

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositorias-Pagadorías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE ENCLAVACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se halla de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... ..	5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRAORDINARIO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para su pago.

Importantes

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Gerona á D. Ricardo Ayuso, que desempeña el mismo cargo en la de Soria.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. Andrés García Gómez de la Serna, que desempeña el mismo cargo en la de Gerona.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Málaga y la Audiencia de la misma ciudad, de los cuales resulta:

Que en 28 de Julio de 1892 D. Francisco Clavarino Montosa compareció ante el Juzgado de Alora manifestando que, habiéndose acordado por el Gobernador civil de la provincia la demolición de ciertas obras efectuadas por el padre del compareciente D. Francisco Clavarino y Quiroly, súbdito italiano, en la huerta de su propiedad de Santa María de las Vegas, término de Pizarra, confinante con el río Guadalhorcá, previniéndole que comenzara los trabajos de demolición y de abrir cauce á dicho río por dentro de la citada huerta en el término de quinto día, que se apeló de dicha resolución para ante el Ministerio de Fomento, y, además, se interpuso ante el Juzgado demanda de interdicto de retener contra la referida providencia administrativa, que confirmó la del Alcalde de Pizarra, demanda que el Juzgado admitió citando al Alcalde de Pizarra para el juicio verbal que había de celebrarse el día 30 del mismo mes; que esto no obstante, el Alcalde de la nombrada villa, constituido en dicha propiedad al frente de unos 200 hombres, comenzó á demoler un muro y á echar violentamente el río por medio de la huerta, talando y cortando árboles que tenían muchos años de existencia:

Que el Juzgado, como medida previa, se constituyó en el lugar de los sucesos, practicando diligencia de

reconocimiento judicial, resultando comprobado que una cuadrilla, como de 100 ó más trabajadores, destruían un muro y abrían un cauce de 11 ó 12 metros de anchura, descusando y desarraigando árboles que revelaban una existencia de diez años ó más; que recibida declaración al Alcalde, manifestó que obraba por mandado del Gobernador, y dirigido telegrama á esta Autoridad preguntándole si había autorizado al Alcalde para ejecutar las expresadas obras, contestó que por reclamación de parte se había resuelto que las obras ejecutadas en la margen del río Guadalhorcá fueran destruidas, llevando el río á su cauce natural, para lo que se dió comisión al Alcalde:

Que ofrecido el sumario, el Procurador D. Joaquín Manuely, á nombre del perjudicado Clavarino Quiroly, presentó querrela en forma, fundada en los hechos ya expuestos, y añadiendo que obedecían á un complot formado para intimidar á Clavarino, llegándose á formar grupos tumultuarios en las orillas del río que hacían disparos á la voz de «muera Italia», y una vez admitida, entre las pruebas practicadas, aparecen el dictamen pericial y plano, de los que resultan los siguientes extremos: que en propiedad de D. Francisco Clavarino fué derribado por su base un muro de cerramiento que en longitud de 132 metros construyó aquél en el interior y al Norte de su dicha propiedad; que á más de los daños causados con la corta de alamedas y descuaje de naranjos, se produjeron otros por efecto de la explosión de dinamita empleada en la destrucción del muro; que de la viña arrancada en parte para la apertura del nuevo cauce, desapareció por entero el fruto, justipreciando dichos daños en la cantidad de 8.900 pesetas:

Que D. Diego Morales y D. Miguel Bootillo acudieron al Ayuntamiento de Pizarra interesando, previa la formación del oportuno expediente, el derribo del susodicho muro y la demolición de las obras de defensa construidas por Clavarino contra las aguas del río Guadalhorcá en el cauce y ribera de éste, restituyendo la corriente por su primitivo cauce, dejando las cosas en el ser y estado que tenían antes de la construcción, fundados en que dichas obras habían dado origen á la desviación de las aguas y á los daños y perjuicios originados y probables que se lamentaban; y tramitado el expediente de referencia, el Alcalde resolvió, conforme á lo solicitado, que D. Francisco Clavarino procediera á la demolición total de las obras ejecutadas en el término de quince días; y como de tal providencia apelase el querellante y fuera confirmada por el Gobernador civil de la provincia, interpuso á su vez contra este proveído recurso de alzada para ante el Ministerio de Fomento, que fué denegado por el Gobierno de provincia, continuando la tala y descuaje de arbolado, derribo de muro y apertura del nuevo cauce, hasta que se recibió telegrama del Ministro de Fomento ordenando la suspensión de trabajos y la remisión del recurso de alzada interuesto por el dicho Clavarino:

Que en tramitación la referida querrela, el Gobernador de la provincia, á instancia del Alcalde de Alora y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que según el caso 3.º del art. 4.º de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, son del dominio público los ríos con sus álveos ó cauces naturales, según el 34 de la misma ley; que el art. 52 de la citada ley de Aguas dice que los dueños de predios lindantes con cauces públicos tienen libertad de poner defensas contra las aguas en sus respectivas márgenes por medio de plantaciones, siempre que lo juz-

guen conveniente, dando de ello oportuno conocimiento á la Autoridad local. La Administración podrá, sin embargo, previo expediente, mandar suspender tales obras y aun restituir las cosas á su anterior estado cuando amenazan aquellas causar perjuicios á la navegación ó flotación de los ríos, desviar las corrientes de su curso natural ó producir inundaciones, y que por consiguiente, el Alcalde de Pizarra obró dentro de sus atribuciones al acordar la demolición de las obras del río Guadalhorcá, como resultado de la denuncia formulada y probada por los propietarios ribereños D. Diego Morales y D. Miguel Bootillo; que la policía de las aguas públicas y sus cauces naturales está á cargo de la Administración; que el Alcalde de Pizarra se limitó en el expediente de referencia á tramitar una solicitud, dictando la providencia que estimó arreglada á derecho, la cual, apelada ante la Superioridad, fué confirmada en todas sus partes, y mandada ejecutar, la ejecutó según se le tenía ordenado, y en tal virtud, ninguna responsabilidad puede alcanzarse por haber obrado en virtud de obediencia debida á su superior inmediato; que según afirman los Ingenieros que han intervenido en el expediente, la desviación del curso natural del río Guadalhorcá y los destrozos ocasionados en las huertas del término municipal de Pizarra, eran debidos única y exclusivamente á las obras de defensa hechas por Don Francisco Clavarino en el cauce del río, y que de no demoler dichas obras y reformar la margen destruida, se ocasionarían mayores males que los ocurridos. El Gobernador citaba además el art. 226 de la mencionada ley de Aguas, el 116 de la ley de Enjuiciamiento civil, 27 de la ley provincial, 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y varias decisiones de competencia:

Que tramitado el incidente, el Juez dió auto declarando que, según las diligencias practicadas, resultaba un caso complejo, cuyos hechos en parte correspondían su conocimiento á la Administración y en su casi totalidad á los Tribunales ordinarios, pues en cuanto á los daños causados al ejecutar la providencia confirmada por el Gobernador, existía una cuestión previa de la cual dependía el fallo que en su día hubiese de dictar los Tribunales ordinarios; mas en cuanto á los daños reconocidos en el informe pericial de haberse sustraído todo el fruto de la viña propiedad de Clavarino, como también al extremo tercero de la querrela, que afirma obedecer la formación del expediente instruido en la Alcaldía de Pizarra á complot tramado para intimidar al referido Clavarino y obligarle á que se prestara á ciertas exigencias en favor de determinadas personas de alta influencia, llegando á formarse grupos tumultuarios á las orillas del río, podían ser actos constitutivos de delitos, cuyo conocimiento y castigo corresponde á los Tribunales; que en cuanto á los hechos de la denuncia reproducidos en la querrela, referentes á comenzar el Alcalde de Pizarra las obras de demolición del muro y descuaje de árboles dentro del plazo que la propia Administración concediera al Clavarino para ejecutarlos por su cuenta, y cuando no podían realizarse por tener pendiente recurso de alzada de la providencia dictada por el Gobernador para ante el Ministro de Fomento, debían depurarse para determinar si son ó no constitutivos de delito, sin que respecto á tales hechos haya, igualmente que en los anteriores, cuestión previa ni prejudicial que resolver, pues aun decidido que la Administración obró dentro de la esfera que le es propia, resultaría siempre el hecho de haberse dado comienzo á los trabajos por el Alcalde de Pizarra de modo indebido y con evidente perjuicio del derecho del propietario

para realizarlos á su cuenta. En virtud de estos razonamientos, concluía el Juez que, reconociendo la existencia de una cuestión previa administrativa, por lo que respecta á los daños y perjuicios realizados en el cauce, ribera y margen del río Guadalquivir, se abstendría del conocimiento de ellos hasta que por la Administración se resolviera, y se declaraba competente para conocer y seguir instruyendo el correspondiente sumario en cuanto á los demás hechos denunciados y que han resultado en el curso de las diligencias, por no existir, para juzgar la jurisdicción ordinaria en definitiva, cuestión previa que le que decidir á la Administración:

Que por el Ministerio fiscal se interesó reforma de dicho auto y apelación subsidiaria, sobre cuyo primer recurso se abstuvo el Juez de proveer, conformándose con las indicaciones del querellante por creerlo improcedente, y admitió la apelación entablada, remitiendo la causa á la Audiencia, donde se tramitó el recurso, dictando el Tribunal auto por el que se declaraba ser incompetente, por ahora, el Juez de Alora para conocer el sumario de donde procedía el recurso, por corresponder la cuestión que mantuvo su incoación al conocimiento de la Administración, mientras que por ésta no se resuelva previamente la existencia de alguna responsabilidad que deba exigirse por la jurisdicción ordinaria, en cuya virtud quedó revocado el auto apelado. Se mandaba devolver la causa al Juez de instrucción para que, previa deducción de los correspondientes testimonios para perseguir los hechos del hurto de uvas y sedición, cumpliera dentro del término con lo que establece el art. 15 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, sin oír á la Comisión provincial, dirigió oficio á la Audiencia de Málaga, manifestando haber determinado: primero, requerir á la Sala para que, conseqüente con el reconocimiento que tenía hecho de que á la Administración incumbía entender y resolver la cuestión previa administrativa que envolvía la querrela criminal, y modificara su auto en la parte en que se ordenaba al Juzgado deducir testimonios para perseguir los hechos de hurto de uvas y de sedición y para que acordara que los testimonios deducidos se unieran al rollo principal; y segundo, que como en caso de que la Sala no accediera á este requerimiento había que considerar que virtualmente sostenía la competencia de la jurisdicción ordinaria, se tuviera por formalizada y mantenida, en lo que á los mencionados hechos se refería:

Que la Audiencia, estimando que en la anterior comunicación se comprendía una nueva competencia respecto á las causas mandadas deducir, expuso al Gobernador que si lo estimaba oportuno requiriese de nuevo al Juez, que con facultad propia se hallaba conociendo del sumario:

Que el Gobernador, en nuevo oficio, manifestó que no había tenido el propósito que se le atribuía de suscitar una nueva competencia con respecto á los particulares de que la Sala mandó sacar testimonio, sino de mantener en toda su integridad la competencia suscitada en el requerimiento dirigido al Juzgado, por entender que todos los hechos eran conexos y que no se podía dividir la contención del asunto, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 17 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, el Gobernador, oída la Comisión provincial, y dentro de los tres días siguientes á la recepción del oficio, dirigirá nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de la provincia de Málaga, al insistir en el requerimiento, dejó de oír á la Comisión provincial, no cumpliendo lo preceptuado en el artículo del Real decreto antes mencionado.

2.º Que esto constituye un vicio sustancial en el procedimiento que impide, por ahora, resolver la presente cuestión de competencia.

Conformandome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mí Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en San Sebastián á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Praxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Director gerente de la Compañía Minera de Sierra Alhambilla, solicitando se habilite la ensenada de

Agua Amarga, provincia de Almería, para el desembarque del material extranjero y nacional destinado á la construcción del ferrocarril que ha de unir dicha ensenada con las minas de Lucainena de las Torres, para que en su día pueda desembarcarse en dicho punto el material móvil y todos los artículos destinados á la explotación y servicio del citado ferrocarril, y también para el embarque del mineral procedente de las referidas minas:

Considerando que los informes emitidos sobre el particular por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Almería, son favorables á la concesión de lo que pretende la Compañía mencionada, pues según en aquéllos se consigna, con acceder á lo solicitado se beneficiarán los intereses de la Empresa recurrente, así como los de la región en que están enclavadas las minas de Lucainena de las Torres y la ensenada de Agua Amarga, sin que en nada se perjudiquen los del Estado:

Y considerando que la ensenada de Agua Amarga está habilitada para el embarque y desembarque, con documentación de la Aduana de Garrucha, de frutos del país, y de los carbones y demás mercancías extranjeras que se destinan para las fábricas de fundición establecidas en aquella comarca, siempre que tales mercancías hayan sido adeudadas en alguna Aduana habilitada al efecto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se habilite la ensenada de Agua Amarga para el embarque de minerales procedentes de las minas de Lucainena de las Torres, para el desembarque del material destinado á la construcción y explotación del ferrocarril que ha de unir dicha ensenada con las citadas minas, siempre que aquél sea nacional ó nacionalizado por el pago de derechos en otra Aduana de las que están habilitadas para ello, y para la importación directa del extranjero de carbones minerales; entendiéndose que tales operaciones deberán efectuarse con documentación de la Aduana de Garrucha é intervención de la fuerza del Resguardo, siendo de cuenta de la Compañía recurrente el pago de las dietas que con arreglo á la prevención 3.ª del Apéndice 1.º de las Ordenanzas habrán de abonarse al empleado de la Aduana de Garrucha que verifique en Agua Amarga el despacho de carbones minerales extranjeros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1894.

SALVADOR

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO SOBRE PERSONAL, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO ÚLTIMO.

Julio 16. Declarando cesante á D. José Ferrer y Preval, Oficial tercero de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Miguel Villar y Fernandez, cesante de igual categoría.

Idem id. Idem por el turno 3.º Oficial segundo de la Intendencia general de Hacienda de las islas Filipinas á D. Alberto Canseco, que es Oficial tercero del Ministerio de la Gobernación.

Idem id. Disponiendo que D. Manuel Díaz Gómez, Jefe de Administración de tercera clase, Ordenador Subdirector de la Dirección general de Administración civil de Filipinas, venga á la Península en comisión del servicio.

Idem 17. Confiando el anticipo de cesantía de D. Gabriel Rulla, Oficial cuarto, Secretario del Gobierno político-militar de Mindoro, Filipinas, y declarándole cesante.

Idem id. Traslado á la plaza anterior á D. Clemente García Elvira, Oficial cuarto de la Administración principal de Hacienda de Manila.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Víctor del Pan, Oficial quinto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem 19. Idem id. id. Oficial cuarto, Archivero de la Secretaría general del Gobierno general de Puerto Rico, á D. Félix Echevarría, que es Oficial quinto de la Secretaría de este Ministerio.

Idem 20. Declarando cesante á D. Manuel Crespo Cagigas, Oficial Vista de la Aduana de la Habana.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza

anterior á D. Mariano Molla y Catalán, cesante de mayor clase.

Idem id. Declarando cesante á D. Esteban Vargas y García, Oficial tercero de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Mariano Cañada y Nadal, Abogado.

Idem 21. Dejando sin efecto la Real orden de 16 del actual por la que se disponía viniera á la Península, en comisión del servicio, D. Manuel Díaz Gómez, Jefe de Administración de tercera clase, Ordenador Subdirector de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas.

Idem 26. Aprobando el anticipo de cesantía que por enfermo y para la Península concedió el Gobernador general de Cuba á D. Juan del Castillo y Gutiérrez, Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Santa Clara.

Idem id. Traslado, en comisión, á la plaza anterior á D. Gonzalo Cubells, que es Oficial segundo de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Andrés Rolán y González, que es Oficial segundo de la Intendencia de Hacienda de Cuba.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Gonzalo Blanco y Navarro, que es Oficial segundo, Contador de la Subalterna de Hacienda y Aduana de Cárdenas (Cuba).

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Juan Rodríguez Arias y Goderier, cesante de igual categoría.

Idem 27. Declarando cesante del destino de Oficial cuarto del Gobierno provincial de Pinar del Río, Cuba, en cumplimiento de lo que dispone el art. 74 del decreto ley de 13 de Octubre de 1890, á D. Francisco Díaz Gómez.

Idem id. Manifestando al Ministerio de Gracia y Justicia, en contestación á la Real orden de 18 del actual, el cargo que desempeña en las islas Filipinas Don Pablo Morlan.

Idem 29. Nombrando por el turno 5.º Oficial cuarto del Gobierno provincial de Pinar del Río, Cuba, á Don Andrés López Díaz.

Idem 30. Declarando cesante por no haberse embarcado dentro del plazo reglamentario con dirección á su destino á D. Luis Cáceres y Pereyra, electo Oficial cuarto, Vista de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem id. á D. Ricardo Tuesta, Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda de Bulacán, Filipinas.

Idem id. Idem id. á D. Eduardo Saavedra Magdalena, Oficial primero, Administrador de Hacienda de Ilocos Sur, Filipinas.

Idem 31. Traslado á Oficial quinto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino á D. José Messia, que es Oficial quinto de la Secretaría de este Ministerio.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Luis Pasarón, que lo es de la Sala de Ultramar.

Idem id. Nombrando en propiedad Portero de la idem id. á D. Agustín García Gamote.

Idem id. Disponiendo que D. Rafael Comenge, Fiscal del Tribunal local contencioso y Consejo de administración de Filipinas, venga á la Península en comisión del servicio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARÍA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Juan del Valle y Paz, Oficial que fué de la Administración económica de la provincia de Pontevedra, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de veinte días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA de este día, presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Cédulas personales de la provincia de Pontevedra del mes de Diciembre de 1882, en la Intendencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 7 de Agosto de 1894.—A. Minguéz. 2300—M-2

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

RECTIFICACIÓN

En el pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 225, correspondiente al día 13 del actual, relativo á la subasta del suministro de víveres para los confinados en el establecimiento penal de Zaragoza, aparecen algunos por defectos de estampación, algunas palabras y números de

los comprendidos en la condición 2.ª de las particulares de dicho pliego; y con objeto de evitar dudas, se reproduce á continuación la citada cláusula.

2.ª El contratista queda obligado á suministrar por cada confinado un pau de peso de 575 gramos y 460 gramos de leña seca ó bien en su lugar 115 de carbón diariamente.

» Por cada 100 plazas 10 cabezas de ajos, 1.150 kilogramos de sal y 450 gr. m. de pimientón.

» También suministrará por cada confinado las especies y cantidades siguientes: los lunes, miércoles y sábados, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 300 de patatas y 38 de tocino.

» Los martes y viernes, 100 gramos de arroz, 300 de patatas, 75 de bacalao y 50 de aceite.

» Los jueves y domingos, 80 gramos de garbanzos, 80 de judías blancas secas, 300 de patatas, 28 de tocino y 50 de carne.

» Igualmente será obligación del contratista mantener diariamente con 115 gramos de aceite, ó en su lugar 140 gramos de petróleo, una luz por cada 20 plazas.

» Pedrá suministrar ininterrumpidamente leña ó carbón, según lo consintan las reglas empleadas en la cocina de los ranchos, siendo á brida la Dirección general de Establecimientos penales para resolver las dificultades que por éste ó cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.

Madrid 16 de Agosto de 1894.—El Director general, P. O., Isidoro M. Navarro.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

Grupo 57. — 7 Agosto 1894.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse las planas, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas a la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO

Terranova (Costa E.)

CAMBIO PROYECTADO EN LA LUZ DEL HAVRE DE GRACE.— LUZ PROVISIONAL

(Notice to Mariners, núm. 348 London, 1894.)

Núm. 789.—El Gobierno de Terranova, en el pasado mes, avisó que á causa de los frecuentes deprecimientos en la costa donde está situado el faro del Havre de Grace, que constituye un peligro para los toreros, se propone cambiar el aparato del faro por otro que no exija una vigilancia constante y que tendrá una apariencia de ocultaciones.

Los trabajos para este cambio debieron comenzar el 1.º de Julio, y á partir de esta fecha se ha debido encender una luz provisional, roja (híaterna) que persistirá hasta la inauguración del nuevo faro.

Situación aproximada: 47º 42' 45" N. por 46º 55' 50" W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 174.

Canadá.

CAMBIO DE LAS SEÑALES DE NIEBLA EN EL RÍO Y GOLFO DE SAN LORENZO

(Notice to Mariners, núm. 20. Ottawa, 1894.)

Núm. 790.—Los disparos de cañón que cada media hora se hacían como señal de niebla en Great Bird Rock—Pointe Heath—Point W. á nautico—Cap—Gaspé—Pointe des Monts—Father Point—Green Island, se han sustituido por explosiones de cartuchos de fulmicción cada media hora.

Estas nuevas señales sirven á mayor distancia que las antiguas, y se hacen sobre un palo que está colocado en el tejado de la caseta que cubre el cañón.

Hasta que se consuma el repuesto de pólvora, algunas estaciones usarán el cañón, pero solamente en los casos que el sonido pueda transmitirse mucho por permitirse las condiciones atmosféricas, y en estos casos, los disparos de cañón serán de veinte en veinte minutos en lugar de cada treinta.

Carta núm. 589 de la sección IX y cuaderno de faros número 5 de 1888, paginas 18, 20, 22 y 24.

ESTABLECIMIENTO DE UNA SEÑAL DE NIEBLA EN EL FARO DE LA PUNTA BATTERY (B. IS. DE LUXEMBURG)

(Notice to Mariners, núm. 20. Ottawa, 1894.)

Núm. 791.—En punta Battery, bahía del Luxemburg, se ha establecido una corneta de niebla, que funciona á mano, y que responde á las señales de los barcos.

Carta núm. 589 de la sección IX y cuaderno de faros número 5 de 1888, pag. 72.

Estados Unidos del Norte.

CAMPANA DE NIEBLA CERCA DEL FARO DE HUDSON CITY (RÍO HUDSON)

(Notice to Mariners, núm. 80, Lighthouse Board Washington, 1894.)

Núm. 792.—Cerca del faro de Hudson City, desde el 15 de Julio, se ha instalado una campana de niebla que actúa mecánicamente en tiempo de niebla dando un golpe cada quince segundos.

Carta núm. 587 de la sección IX y cuaderno de faros número 5 de 1888, pag. 146.

RETIRADA DE UNA BOYA DE LA ENTRADA DE CHARLESTON

(Notice to Mariners, núm. 25/575. Washington, 1894.)

Núm. 793.—Se ha suprimido la boya conica roja que indicaba la extremidad del rompeolas en construcción al N. de la entrada de Charleston, sobre la costa N. del Swash Channel.

Carta núm. 549 de la sección IX.

MODIFICACIÓN EN EL ALUMBRADO DE LA ENTRADA DEL RÍO DEL CABO FEAR (CAROLINA DEL N.)

(Notice to Mariners, núm. 21/596, 26/573. Washington, 1894.)

Núm. 794.—Durante el mes de Julio deben haberse hecho las siguientes modificaciones en el alumbrado de la entrada del río del cabo Fear:

Suprimir, por no utilizarse para atravesar la barra, las dos luces de enfilación de la isla Oak, situadas en la costa S. de la misma y al lado NW. de la entrada del río de cabo Fear.

Enfilación del nuevo canal.—La luz anterior, *Aja blanca*, se ha trasladado 97 metros al N. 25º 30' W., y está encendida á 61 metros sobre el nivel de la pleamar media, sobre una pirámide cuadrangular pintada de blanco, situada en la mar en el eje del nuevo canal dragado y al N. 25º 30' W. de la luz de cabo Fear.

Situación aproximada: 33º 52' 35" N. por 71º 47' 45" W. La luz posterior, *Aja blanca*, se ha trasladado 107 metros al N. 26º W., y está elevada 11.6 metros sobre el nivel de la pleamar media, sobre una construcción de madera de forma de pirámide cuadrangular, pintada de blanco. Esta construcción se encuentra en la mar sobre el borde de la marisma, á 730 metros al N. 57º 30' E. de la luz anterior.

Situación aproximada: 33º 52' 50" N. por 71º 47' 20" W.

Enfilación de la isla Smith.—La luz anterior, *Aja roja*, se ha trasladado 487 metros al N. 84º W., colocada á 4 metros sobre el nivel de la pleamar media en una construcción de pilotes de madera, de forma de pirámide triangular y pintada de blanco. Esta construcción se encuentra en la mar sobre la prolongación del eje del canal intermediario.

Situación aproximada: 33º 53' 10" N. por 17º 47' 35" W. La luz posterior, *Aja roja*, se ha trasladado 640 metros al N. 47º 30' W., encendida á 7,6 metros sobre el nivel de la pleamar media, en el vértice de una construcción de pilotes de forma de pirámide triangular, pintada de blanco, situada en la mar á 885 metros al N. 31º 30' E. de la luz anterior.

Situación aproximada: 33º 53' 35" N. por 71º 47' 15" W.

Instrucciones.—Para entrar, á partir de la boya exterior de campana, se gobierna al N. 57º 30' E., enfilación de las luces del nuevo canal, después al N. 31º 30' E., enfilación de las luces de la isla Smith, que marcan el canal intermediario, luego al N. 25º 30' W., dejando por la popa la enfilación de la luz de cabo Fear con la luz anterior de la enfilación del nuevo canal, cuyo rumbo conduce al W. del banco de la isla Battery.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 182.

MODIFICACIÓN EN EL VALIZAMIENTO DE LOS CANALES DEL CABO MAY (ENTRADA DE LA BAHÍA DE DELAWARE)

(Notice to Mariners núm. 25/548. Washington, 1894.)

Núm. 795.—A partir del 25 de Mayo del corriente año se han hecho las modificaciones siguientes en los canales del cabo May:

La boya de la extremidad exterior del banco Eph es plana, pintada á fajas horizontales rojas y negras.

La boya del canal del cabo May, núm. 2, roja, cónica, se ha fundado á 1/2 milla al SE. de su antigua situación; al S. 28º W. de la estación de avistamiento de Cold Spring; al N. 46º E. del faro del cabo Henlopen y al S. 23º E. del faro de cabo May.

La boya del recodo (Elbow buoy) es roja, cónica, con el número 4 (en lugar de 2 1/2).

La boya del canal del cabo May es roja, cónica, con el número 6 (en lugar de 4).

La boya núm. 3 del banco del N. es plana negra.

La boya del banco Mummy es plana, pintada á fajas horizontales rojas y negras.

La boya del banco Crow, roja cónica, tiene el núm. 8 en lugar del 6.

La boya situada al E. del banco Brandywine, roja, de asta, lleva el núm. 10 en lugar del 8 que tenía anteriormente.

La boya del Through Channel de asta, pintada á fajas verticales negras y blancas, es ahora cónica.

Carta núm. 586 de la sección IX.

NUEVAS BOYAS AL S. DE LA ISLA MONT DESERT.

(Notice to Mariners, núm. 27/595 y Washington, 1894.)

Núm. 796.—En el puerto NE. y en los pasos cercanos á él de la costa S. de la isla Mont Desert, se han fundado las cuatro boyas siguientes:

1.º Una boya negra con botolón (núm. 1/2) en 7.3 metros de agua á 60 metros al N. 85º E. de la extremidad de Barker Island Ledge, cubierta con 1.8 metros de agua en marea baja.

Situación aproximada: 44º 14' 55" N. por 61º 59' 40" W.

2.º Una boya plana (llamada boya de Boathouse Point), pintada á fajas verticales negras y blancas en 8.2 metros de agua á 1/4 milla al N. 52º W. de la boya roja con botolón de Crow Ledge; esta boya sirve de guía en la travesía del canal de Cranberry por los fondos más profundos. La situación de la boya es 1 y 3/8 milla al S. 23º W. del faro de la isla Bear y al S. 38º W. de la punta W. de la isla Greening.

Situación aproximada: 44º 15' 55" N. por 62º 4' 45" W.

3.º Una boya negra con botolón, núm. 1, fundada en 5.5 metros de agua á 90 metros al N. 85º E. de la parte del banco NE. Harbor Ledge, que descubre en marea baja.

La boya está á 365 metros al N. 47º 30' W. del faro de la isla Bear y al N. 52º E. de la punta SE. de la isla Greening.

Situación aproximada: 44º 17' 10" N. por 62º 4' 4" W.

4.º Una boya roja con botolón (núm. 4) en 5.5 metros de agua, á 60 metros al S. 51º W. de la parte más alta del banco Four Four Ledge, que se cubre con 1,2 metros de agua en marea baja, al lado E. del puerto NE.

La boya está á 595 metros al N. 33º 30' W. del faro de la isla Bear y al N. 45º E. de la punta SE. de la isla Greening.

Situación dada: 44º 17' 15" N. por 62º 4' 5" W.

Carta núm. 588 de la sección IX.

RESTABLECIMIENTO DE LA LUZ DEL CABO CAÑAVERAL Y EXTINCIÓN DE LA LUZ PROVISIONAL

(Notice to Mariners, núm. 79. Washington, 1894.)

Núm. 797.—Des de 25 de Julio próximo pasado, la luz de tercer orden del cabo Cañaveral, que fué apagada en Octubre de 1893 (Acto núm. 410, grupo 69, de 1893), debe haberse vuelto á encender en una torre construida recientemente á 1.580 metros al S. 89º W. de la antigua y apagada luz provisional que se encendía en el antiguo faro.

La nueva luz será blanca con un destello cada minuto, estará elevada 42 metros sobre el nivel del mar y tendrá un alcance de 18 millas en tiempo claro.

El faro es una torre cónica, de hierro, pintada á fajas horizontales blancas y negras, siendo la banda superior blanca; la linterna estará pintada de negro.

Cerca de la torre hay dos cruces y una cruzeta. Situación aproximada: 28º 27' 35" N. por 74º 20' 15" W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 194.

DESAPARICIÓN DE LA BOYA DE CAMPANA EN LA PUNTA SEWALL, EN HAMPTON ROADS

(Notice to Mariners, núm. 25/550. Washington, 1894.)

Núm. 798.—La boya de campana negra, fundada sobre el lado S. de Hampton Roads, á 1.5 millas al N. de punta Sewall, ha desaparecido y no se reemplazará inmediatamente.

Esta parte de la rada está marcada por la boya plana, negra, núm. 3, del banco de la punta Sewall.

Carta núm. 586 de la sección IX.

SITUACIÓN DEL NUEVO FARO DEL BANCO WOLF TRAP EN LA BAHÍA DE CHEMUNKEE

(Notice to Mariners, núm. 25/449. Washington, 1894.)

Núm. 799.—La situación de los cimientos del faro en construcción (Acto núm. 48/678 de 1894) sobre el banco Wolf Trap, es: 37º 23' 30" N. por 69º 58' 45" W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 166.

El jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general fecha de hoy, se autoriza al Santo Hospital de Villafanca en la provincia de Guipúzcoa, para rifar en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico, y con aplicación de sus productos al sostenimiento del citado Hospital, 12 cubiertos de plata con su cucharón, trinchante y cuchillo, que le han sido donados gratuitamente para dicho fin; quedando obligados los Administradores del referido establecimiento á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 9 de Agosto de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 28 del corriente, á la doce de la mañana, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 1.43.709 pesetas 28 céntimos, que se compone de 167.772 pesetas 68 céntimos á que asciende la recaudación obtenida en el mes de Julio último, por ventas de bienes de las mismas Corporaciones y las cantidades que no pudieron tenerse en cuenta en meses anteriores; y de 975.936'60 que quedaron sin aplicar en la subasta verificada en 27 de Julio próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, en arreglo á lo dispuesto en la ley del Timbre del Estado de 5 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrecen.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 25 y 27, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 28, de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determinen la Real orden de 13 de Abril de 1881, y lesas de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se consideraran como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponde á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publi-

que su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarse en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hubieran dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubiertas la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 14 de Agosto de 1894.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Table with 4 columns: Número de títulos, SERIES, NUMERACIÓN, IMPORTE de cada serie. Includes a row for TOTAL GENERAL.

Madrid..... de..... de 189 ..

El interesado,

Dirección general de Contribuciones é Impuestos.

Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe superior y de Administración civil que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877 se declaran confiados por haber satisfecho los interesados los derechos correspondientes.

HONORES DE JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

- D. Gerardo Gavilana y Armento.
Manuel Bategón y Echevarría.
Antonio Villavicencio y Porras.
Telesforo Sánchez Sierra y Velasco.
José María de Retes y Muirany.
José María Riquera Montero.

HONORES DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

- D. Joaquín Félix Barbeyto.
Longinos Ezquiroz.
José Navarro é Ibarra.
Antonio Fagoaga y González.
Valentín Rubio Guillén.
Madrid 11 de Agosto de 1894.—El Director general, Ramón Crós.

Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe superior de Administración civil hasta el 31 de Diciembre de 1893 que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877, se declaran adecuados por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

HONORES DE JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

- D. Teodoro Benedicto.
Ricardo Magdalena.
Camilo García Vahamonde.
Eduardo Prens Lozano.
Juan Valls y Puig-Samper.
Manuel Roldán.
Manuel Antón García.
José Fuentes y Aniz.

HONORES DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

- D. Pedro Andrés Morillo.
Braulio Millas.
Antonio Grasses y Oriol.
Luis Morat y Catalá.
Pedro Gómez Salazar.
Madrid 11 de Agosto de 1894.—El Director general, Ramón Crós.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el residuo inalienable número 916, expedido por el Banco Español de San Fernando á favor de la Ermita de Nuestra Señora de la Soledad, en la villa de Tarrubias, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 13 de Julio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho residuo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Agosto de 1894.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X-323

11.º SORTEO PARA LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DEL 4 POR 100

Debiendo aplicarse en cada trimestre al pago de intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100 la suma de 25.326.000 pesetas, cuarta parte de la anualidad de 101.304.000, que de-

terminan las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891, corresponde por ambos conceptos al trimestre vencido en 1.º de Octubre próximo, por la necesidad de acomodar la amortización á lotes cabales, la suma de 25.378.450 pesetas, según el detalle siguiente:

Table with 9 columns: SERIES, Bolas encantadas, Títulos que representan, Capital Pesetas nominales, Bolas que han de extraerse, Títulos que representan, Capital que se amortiza, A pagar por intereses, TOTAL de intereses y amortización.

El sorteo tendrá lugar públicamente en el salón de juntas generales del Banco, el día 1.º de Septiembre próximo, á la una en punto de la tarde, y lo presidirá el Gobernador ó un Subgobernador, asistiendo además una comisión del Consejo, el Secretario y el interventor.

Por cada serie se hará un sorteo independiente, introduciendo en un globo las bolas que representan los títulos que de cada una existen en circulación, y extrayendo á la suerte las que corresponden al trimestre indicado anteriormente. Las bolas sorteables se expondrán al público para su exa-

men, antes de introducir las en el globo, así como las amortizadas en los sorteos anteriores.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos á que haya correspondido la amortización, y quedarán expuestas al público, para su comprobación, las bolas que hayan sido extraídas en los sorteos.

Oportunamente se publicarán también las reglas á que ha de sujetarse el cobro de intereses y amortización. Madrid 16 de Agosto de 1894.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 13 de Agosto de 1894.

Large table with 14 columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a mirrored set of columns on the right.

Resumen.

Summary table with 3 columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows include Enfermedades infecciosas y contagiosas, De la dentición, Aparatos (Respiratorio, Gástrico, Génito urinario, Locomotor, Cerebro-spinal), Demás enfermedades, Muerte violenta.

Madrid 14 de Agosto de 1894.—El Subsecretario interino, Juan Montilla.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Dirección general de Hacienda.

Recaudación obtenida en la isla de Puerto Rico durante los doce meses del ejercicio de 1893-94, comparada con los ingresos calculados en presupuesto.

Artículos.....	Ingresos presupuestados.		Recaudación obtenida.	DIFERENCIA	
	Pesos.	De más.		Pesos.	De menos.
DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS					
SECCION PRIMERA					
Contribuciones é impuestos.					
CAPÍTULO PRIMERO					
1.º Contribución territorial.....	400 000		360 397 41		39 602 59
2.º Idem de industria y comercio.....	300 000		243 142 84		56 857 16
3.º Derechos reales y transmisión de bienes.....	125 000		143 476 74		18 476 74
4.º Impuesto de mijas: Canon por razón de superficie, 1 por 100 del producto bruto.....	500		309 81		190 19
5.º Idem de céculas personales.....	60 000		51 255 71		8 744 29
6.º Idem de 10 por 100 sobre las tarifas de viajeros y de transporte de mercancías en ferrocarril y vapores de cabotaje.....	8 000		10 464 66		2 464 66
7.º Idem de 5 por 100 sobre sueldos, asignaciones ó honorarios que se abonon por fondos provinciales y municipales.....	72 276		2 882 40		51 993 60
8.º Idem sobre el consumo de petróleo.....	60 000		32 701 60		27 298 40
TOTAL de la Sección primera.....	1 025 776		862 661 17		184 056 23
CAPÍTULO 2.º					
Derechos de consumos.....	160 000		180 637 72		20 637 72
TOTAL de la Sección primera.....	1 185 776		1 043 298 89		184 056 23
SECCION SEGUNDA					
Aduanas.					
CAPÍTULO PRIMERO.—DERECHOS DE ARANCEL					
1.º Derechos de importación.....	1 700 000		1 875 925 97		175 925 97
2.º Idem de exportación.....	283 000		316 813 25		33 813 25
TOTAL de la Sección primera.....	1 983 000		2 192 739 22		209 739 22
CAPÍTULO 2.º.—DERECHOS ESPECIALES					
1.º Derechos de carga, descarga, embarco y desembarco de vapores.....	125 000		127 943 79		2 943 79
2.º Depósitos mercantiles.....	2 000		1 429 22		570 78
3.º Matas y boninos.....	15 000		12 080 13		2 919 87
4.º Derecho transitorio de 10 por 100 á los derechos de importación.....	175 000		172 379 85		2 620 15
TOTAL de la Sección segunda.....	2 300 000		2 506 572 21		206 572 21
SECCION TERCERA					
Rentas estancadas.					
CAPÍTULO ÚNICO.—DERECHOS TIMBRADOS					
1.º Bulas.....	1 200		1 022 60		177 40
2.º Papel sellado.....	80 000		99 688 96		9 688 96
3.º Idem de pagos al Estado.....	28 000		31 793 21		3 793 21
4.º Sellos de comunicaciones.....	180 000		113 509 56		66 490 44
5.º Idem de recibos y cuentas.....	7 000		7 041 06		41 06
6.º Idem de documentos de giro.....	15 000		14 808 71		191 29
7.º Idem de pólizas y seguros.....	4 466		2 313 20		2 152 80
8.º Libranzas para la prensa periódica.....	2 500		3 948 94		1 448 94
9.º Sellos y documentos de Aduanas.....	30 000		2 039 95		1 969 95
TOTAL de la Sección tercera.....	305 300		299 886 19		5 413 81
TOTAL de la Sección primera.....	1 185 776		1 043 298 89		184 056 23
TOTAL de la Sección segunda.....	2 300 000		2 506 572 21		206 572 21
TOTAL de la Sección tercera.....	305 300		299 886 19		5 413 81
TOTAL de los ingresos calculados en presupuesto.....	3 791 076		3 849 757 29		58 681 29
SECCION CUARTA					
Bienes del Estado.					
CAPÍTULO PRIMERO.—PRODUCTOS EN RENTA					
1.º Arrendamientos de fincas.....	1 000		677 96		322 04
2.º Idem de baldíos y reanogos.....	100		544 46		444 46
3.º Canon de so ar s.....	100		495		495
4.º Productos de las clases de montes del Estado.....	100		693 34		593 34
5.º Réntos de censos.....	1 200		2 410 76		1 210 76
TOTAL de la Sección primera.....	2 500		2 419 46		919 46
CAPÍTULO 2.º.—PRODUCTOS EN VENTA					
1.º Venta de fincas anteriores á la ley de 7 de Julio de 1882.....	4 000		3 458 58		541 42
2.º Idem de otros anteriores á dicha ley.....	15 000		7 343 09		7 666 91
3.º Idem de baldíos y reanogos, según reglamento de 17 de Abril de 1884.....	2 200		1 302 95		897 05
4.º Redenciones de censos.....	1 500		598 38		901 62
TOTAL de la Sección cuarta.....	23 900		15 119 76		10 319 04
SECCION QUINTA					
Ingresos eventuales.					
CAPÍTULO PRIMERO.—DIFERENTES CONCEPTOS					
1.º Alcauces de cenizas.....	3 500		769 09		2 730 91
2.º Cédulas de privi egio.....	100		109		9
3.º Censuras y restituciones.....	120 000		117 678 30		2 321 70
4.º Impuesto de rifas y loterías.....	2 500		2 118 61		381 39
5.º Intereses del 6 por 100 de mora.....	105		18		87
6.º Manas pas.....	100		83		17
7.º Medidas anatas.....	300		126 55		174 45
8.º Mostrenos.....	300		189 80		110 20
9.º Oficios vendibles y renunciables.....	2 500		1 898 80		601 20
10.º Corrales de pesca.....	2 000		3 422 73		1 422 73
11.º Idem sin aplicación determinada.....	40 000		1 233 18		38 766 82
12.º Reintegro de pagos de ejercicios cerrados.....	100		100		0
13.º Venta de polvora y efectos inútiles.....	400		400		0
14.º Correos.—Derechos de apartado.....	400		400		0
15.º Beneficio de acuñación de moneda.....	171 905		125 587 26		46 317 74
TOTAL de la Sección quinta.....	400 000		33 679 40		6 320 60
CAPÍTULO 2.º.—EJERCICIOS CERRADOS					
1.º De la Sección primera.....	2 000		189 09		1 810 91
2.º De la id. segunda.....	50		981 67		931 67
3.º De la id. tercera.....	2 000		698 09		1 301 91
4.º De la id. cuarta.....	5 000		14 118 18		9 118 18
5.º De la id. quinta.....	220 955		175 203 69		51 751 31
TOTAL de la Sección sexta.....	220 955		175 203 69		45 551 31
RESUMEN GENERAL					
Sección 1.ª.—Contribuciones é impuestos.....					
1.º Idem de la Sección primera.....	1 185 776		1 043 298 89		142 477 12
2.º Idem de la Sección segunda.....	2 300 000		2 506 572 21		212 572 21
3.º Idem de la Sección tercera.....	305 300		299 886 19		5 413 81
4.º Idem de la Sección cuarta.....	23 900		15 119 76		8 780 14
5.º Idem de la Sección quinta.....	220 955		175 203 69		45 751 31
TOTAL de los ingresos calculados en presupuesto.....	3 791 076		3 849 757 29		58 681 29
Sección 2.ª.—Ingresos eventuales.....					
1.º Idem de la Sección primera.....	400 000		33 679 40		366 320 60
2.º Idem de la Sección segunda.....	2 000		189 09		1 810 91
3.º Idem de la Sección tercera.....	50		981 67		931 67
4.º Idem de la Sección cuarta.....	2 000		698 09		1 301 91
5.º Idem de la Sección quinta.....	5 000		14 118 18		9 118 18
TOTAL de los ingresos eventuales.....	220 955		175 203 69		45 751 31
TOTAL de los ingresos.....	4 012 031		4 025 060 98		13 920 69
Recaudación obtenida de más, pesos.....					
3 643 74					

El anterior estado queda sujeto á las alteraciones que puedan deducirse al examinar las respectivas cuentas. Madrid 11 de Agosto de 1894.—P. S., Valentín García del Busto.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID—PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escalañón de los Maestros. (1)

Número de orden	Número de antigüedad	Número de méritos	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MAESTROS	PUEBLOS EN QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	ANTIGÜEDAD			MÉRITOS — Casos del artículo 3.º del Real decreto en que se hallan comprendidos
					Años.	Meses.	Días.	
80	40		D. Enrique Ramírez.....	Fernancaballero.....	6	11	15	
81	41		Jerónimo R. Navarrete.....	Arenas de San Juan.....	6	2	27	
82	42		Tomás Corcuera.....	Colonia Cervera.....	6	2	»	
83	43		Miguel Fernández.....	Alcubillas.....	5	11	13	
84	44		Gervasio Crespo.....	Retuerta.....	5	11	3	
85	45		Teodoro Sasvadra.....	Membrilla.....	4	10	27	
86	46		Zacarias Rodríguez.....	Poblachuela.....	4	9	»	
87	47		José Carrillo.....	Alhambra.....	4	8	22	
88	48		Vicente González.....	Alcázar.....	4	5	3	
89	49		Bibiano Cano.....	Montiel.....	4	4	12	
90	50		Braulio Gómez.....	Villarrubia.....	4	4	5	
91	51		Joaquín Muñoz Luna.....	La Solana.....	4	4	»	
92	52		Isidro Monescillo.....	Picón.....	3	10	4	
93	53		Inocente Mojina.....	Carrión.....	3	10	»	
94	54		Basilio Carmona.....	Herencia.....	3	1	8	
95	55		Felipe Pajares.....	Fuenllana.....	2	5	13	
96	56		José Nieto Merino.....	El Hoyo.....	1	11	28	
97	57		Eduardo L. Menchero.....	Almagro.....	1	8	10	
98	58		Luis Cabañas.....	Villamayor.....	1	7	23	
99	59		Felipe Narajo.....	Brazatortas.....	»	10	24	
100	60		Toruato Gómez.....	Minas del Horcajo.....	»	6	14	
101	61		Rogelio Burgos.....	Terrinches.....	»	3	12	
102	62		Faustino López.....	Chillón.....	»	»	14	

Escalañón de las Maestras.

Número de orden	Número de antigüedad	Número de méritos	NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS MAESTRAS	PUEBLOS EN QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	ANTIGÜEDAD			MÉRITOS — Casos del artículo 3.º del Real decreto en que se hallan comprendidas
					Años.	Meses.	Días.	
Primera clase								
CON 125 PESETAS								
1	1		Doña Petronila Barba.....	Fernancaballero.....	36	4	»	2.º y 3.º
2		2	Enriqueta Recuero.....	Maizanares.....				
3	3		Mariana Doufort.....	Torre de Juan Abad.....	34	9	7	2.º y 3.º
4		4	Petra Corbín.....	Almodóvar.....				
Segunda clase								
CON 75 PESETAS								
5	1		Doña Vicenta Egües.....	Malagón.....	34	7	7	2.º
6		2	Mónica Díaz.....	Miguelturra.....				
7	3		Cesárea Caravantes.....	Alcazar de San Juan.....	32	5	10	2.º
8		4	Cariota Sevillano.....	Miguelturra.....				
9	5		Ildefonso Ormeño.....	Carrión.....	31	9	29	2.º
10		6	Rita Cañizares.....	Valenzuela.....				
Tercera clase								
CON 50 PESETAS								
11	1		Doña María Juana Villaseñor.....	Poblete.....	31	8	27	9.º
12		2	Isidora Rodríguez.....	Torrenueva.....				
13	3		Isabel Maridejos.....	Villarrubia.....	29	9	»	9.º
14		4	Gabriela Pascual.....	Ciudad Real.....				
15	5		Cloriana Rico.....	San Lorenzo.....	28	7	»	2.º y 3.º
16		6	María Anacleto Cabrera.....	Fuente el Fresno.....				
17	7		Josefa Castell.....	Bolaños.....	28	6	»	2.º
18		8	Faustina Gáljarro.....	Moral de Calatrava.....				
19	9		María Jesús Calvillo.....	La Solana.....	27	1	10	9.º
20		10	Josefa Cepeda.....	Abenójar.....				
21	11		María B. Tercero.....	Carrizosa.....	26	9	21	2.º
22		12	Elena Pacheco.....	Valdepeñas.....				
23	13		Demetria González.....	Fontanarejo.....	26	3	»	9.º
24		14	Martina Sánchez.....	Aldea del Rey.....				
25	15		Eulogia M. Cataán.....	Herencia.....	25	10	25	9.º
26		16	Encarnación Caminero.....	Villar del Pozo.....				
27	17		María Teresa Márquez.....	Cabezarados.....	25	8	27	9.º
28		18	Ara María Ruiz.....	Infantes.....				
29	19		Wenceslao Delgado.....	Santa Cruz de Mudela.....	25	4	16	9.º
30		20	Paula Ruiz del Pozo.....	Membrilla.....				
31	21		Juana María Plaza.....	Valverde.....	24	6	3	2.º, 3.º y 5.º
32		22	Gaspara Moreno.....	Santa Cruz los Cáñamos.....				
Cuarta clase.								
33	1		Doña María S. Mota.....	Campo de Criptana.....	24	1	7	
34	2		Inocenta Moreno.....	Arenas de San Juan.....	23	5	4	
35	3		Petra Serrano.....	Albaladejo.....	23	4	16	
36	4		María Vicenta Castellanos.....	Infantes.....	23	3	20	
37	5		Fernanda R. Aponte.....	Cózar.....	21	3	22	

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de años	Número de antigüedad	NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS MAESTRAS	PUEBLOS EN QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	ANTIGÜEDAD			MÉRITOS Casos del artículo 3.º del Real decreto en que se hallan comprendidas
				Años.	Meses	Días.	
38	6	Doña María de la Paz Gallego	Saceruela	20	9	27	
39	7	Epifania Gómez	Almodóvar	20	9	17	
40	8	Francisca Fisac	Daimiel	20	4	2	
41	9	María Vicenta Benítez	Porzuna	19	5	19	
42	10	María Gracia Puebla	Villahermosa	19	4	3	
43	11	Candelas López	Navalpino	19	3	24	
44	12	Eulalia Prieto	Cabezarrubias	18	8	17	
45	13	Juana Josefa Noguera	Anchuras	18	2	21	
46	14	Julia Gutiérrez	Brazatoras	17	8	21	
47	15	Sixta Gómez	Alcubillas	17	5	21	
48	16	Trifona C. Delgado	Almadén	16	5	21	
49	17	Doña P. Huertas	Almagro	16	1	24	
50	18	Matilde Ainsildegui	Las Labores	16	3	7	
51	19	Ignacia Pavón	Retuerta	15	3	20	
52	20	Francisca Díaz	Almadén	15	3	3	
53	21	Romualda Jacinto	Terrinches	14	3	9	
54	22	Petra Rodríguez	Puertollano	14	2	9	
55	23	María Gregoria de la Torre	Almuradiel	13	3	15	
56	24	Higinia Rodríguez	Solana del Pino	12	11	8	
57	25	Antonia Ramírez	Piedra	12	3	11	
58	26	Paula Pineda	Granátula	11	8	3	
59	27	María Dolores del Castillo	Villarta de San Juan	10	7	14	
60	28	Sirforiana Morales	Puebla de Don Rodrigo	9	7	16	
61	29	Francisca Muñoz	Minas del Horcajo	9	4	12	
62	30	Emilia Mora	Montiel	8	8	24	
63	31	Petra Catalán	S. cuéllamos	8	4	23	
64	32	Petra M. Serrano	San Carlos del Valle	8	1	15	
65	33	Juliana Marfil	Horcajo de los Montes	8	3	19	
66	34	Concepción Hernández	Hinojosas	7	9	17	
67	35	Norberta Rodrigo	Tomelloso	7	5	23	
68	36	Alvará Núñez	Fuencaliente	7	4	20	
69	37	María del Prado Mena	Villamayor	7	3	16	
70	38	Dolores Martínez	Alamillo	6	4	10	
71	39	Josefa López	Villarrubia	6	3	11	
72	40	Elena Villacañas	Chillón	5	10	7	
73	41	Dolores de Gracia	Almadenejos	5	8	1	
74	42	Emilia Aparicio	Almagro	4	4	11	
75	43	Nieves Calvo	Villamanrique	4	4	5	
76	44	Lucrecia Moreno	Herencia	4	3	26	
77	45	María Josefa Niño	Carrion de Calatrava	4	2	15	
78	46	Concepción Acuña	Calzada de Calatrava	3	9	24	
79	47	Benifacia Palacios	Villahermosa	3	7	11	
80	48	Rafaela Clemente	Daimiel	3	3	11	
81	49	Serafina del Rey	Los Pozuelos	3	3	3	
82	50	Fausta Martín	Villanueva de San Carlos	2	11	28	
83	51	Clementa R. Martín	Agudo	2	10	21	
84	52	Emilia Muñoz	El Hoyo	2	6	20	
85	53	Joaquina Fernández Rubio	Mestanza	1	5	18	
86	54	Manuela Aguilera	Torrubia	1	5	16	
87	55	Virtudes de Soto	Valdepeñas	1	5	15	
88	56	Dionisia Pérez	Campo de Criptana	1	5	12	
89	57	Juliana Catalán	Corral de Calatrava	1	5	9	
90	58	María del Amparo Yáñez	Castallar de Santiago	1	4	10	
91	59	Fermina García de Medrano	Alcázar	1	4	18	
92	60	Delina Alafiz	Piedrabuena	1	8	20	
93	61	Adalaida Andrés	Alhambra	1	8	20	
94	62	Ana María Pita	La Solana	1	8	19	
95	63	María Ramona Romero	Pedro Muñoz	1	8	18	
96	64	Ascensión Fernández	Ballesteros	1	7	7	
97	65	María Oviado	Viso del Marqués	1	1	27	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida.

Por Real orden de fecha 2 del actual se ha aprobado el presupuesto que deberá regir en la subasta que tendrá lugar el 28 del actual para llevar á cabo obras de reparación en las oficinas de la Delegación de Hacienda de la provincia citada, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El acto de subasta será público y se celebrará en dicha Delegación ante una Junta compuesta del Sr. Delegado, Interventor, Administrador y Abogado del Estado, á las once de la mañana del día 31 del actual.

2.ª La subasta comenzará dándose lectura por el Sr. Secretario de la Delegación de Hacienda del *Boletín oficial* en que se inserta el anuncio, de los pliegos de condiciones facultativas y económicas y de la ley de 22 de Febrero de 1852 y Real decreto de 11 de Junio de 1886.

3.ª El pliego de condiciones facultativas para estas obras se entenderá ampliado con la siguiente. El contratista á quien se adjudiquen las obras de reparación que se subastan, viene obligado á dar toda la seguridad posible y que técnicamente le sea exigida por el Sr. Arquitecto provincial á los anticuados para las reparaciones que hayan de efectuarse en la cornisa y parte exterior del edificio, así como en el tejado, balcones y ventanas, de modo que puedan ser prevenidos los accidentes desgraciados que de no hacerlo así pudiesen sobrevenir: si no se hiciese esto, el contratista quedará obligado á las responsabilidades de la ley de 11 de Junio de 1886.

4.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, presentarán proposiciones con arreglo al adjunto modelo en pliego cerrado y rubricado por los interesados, acompañando además su cédula personal y el resguardo de la Caja de Depósitos ó de cualquiera de sus sucursales por el 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo de remate.

5.ª No serán admitidas las proposiciones que excedan del tipo de pesetas 4.671'30.

6.ª Presentados los pliegos, bajo ningún concepto podrán ser retirados ni dejar de ser abiertos y leídos.

7.ª Desde el momento de declararse abierto el remate por el Sr. Delegado de Hacienda, se admitirán los pliegos propuestos por espacio de media hora; transcurrida ésta, se procederá á la apertura de las que con los requisitos legales se hayan presentado y por su orden. Los por dicha Autoridad y enterada la Junta, se adjudicará el remate á favor de quien haya presentado la proposición más ventajosa, tanto en el precio como en el plazo para ejecutar las obras.

8.ª Ningún interesado podrá presentar ni le será admitido más que un pliego.

9.ª Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales y éstas fueran las más beneficiosas para la Hacienda, se abrirá

licitación verbal por quince minutos entre los autores de las mismas y se adjudicará definitivamente el remate al que haya hecho más rebajas en el tipo del remate y ofrezca hacer las obras en menos tiempo.

10. Terminado el acto de subasta y hecha la adjudicación provisional, se devolverá á los licitadores los resguardos que hayan presentado por el 2 por 100 y les serán entregados sus depósitos.

11. El remate no se tendrá por adjudicado definitivamente hasta que haya recibido aprobación de la Superioridad. Comunicado que sea al contratista esta aprobación, queda obligado á ampliar el depósito del 2 por 100 hasta el 10 por 100 del tipo de subasta, en concepto de fianza, que quedará á disposición del Sr. Delegado de Hacienda hasta la terminación de las obras; y si éstas no se realizasen conforme al acto de remate, quedará en favor de la Hacienda.

12. Dentro de los quince días siguientes á la notificación de estar aprobadas las obras al contratista, dará éste comienzo á las mismas, que quedarán terminadas en el plazo marcado en el pliego ó en su caso, dentro del que se haya comprometido á realizarlas, si éste fuere menor; por cada día de retraso abonará 15 pesetas en concepto de multa.

13. Terminadas las obras y con certificación de ello librada por el Sr. Arquitecto provincial de estar efectuadas con arreglo al pliego de condiciones facultativas y de remate, la Delegación de Hacienda satisfará al contratista su importe en un solo plazo, y no habiendo que hacerle efectiva ninguna responsabilidad, será inmediatamente devuelta la fianza prestada.

14. Serán cargo del rematante tanto el pago de la contribución industrial como los gastos de otorgamiento de la escritura pública ante el Notario de Hacienda antes de dar principio á las obras.

15. El presupuesto, pliego de condiciones facultativas y demás datos referentes á la subasta de que se trata, se hallarán de manifiesto en las oficinas de la expresada Delegación de Hacienda todos los días hábiles y horas de nueve de la mañana á una de la tarde, para cuantos deseen enterarse de ello, y por último, que todas las cuestiones á que diese lugar el contrato se dirimirán administrativamente con arreglo á las disposiciones sobre contratación de servicios públicos.

Lérida 18 de Julio de 1894.—El Delegado de Hacienda, A. Abella.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , según acredita por la cédula personal presentada, previo depósito verificado de . . . pesetas, solicita le sea concedido hacer las obras que han de verificarse en las oficinas de Hacienda de Lérida, con sujeción al pliego de condiciones inserto en los periódicos oficiales, por el precio de . . . pesetas y comprometiéndose á dejarlas terminadas en el plazo de . . .

(Fecha y firma.)

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debía celebrarse el día 17 de Julio último para contratar el suministro del material de acero Siemens Martín que pueda necesitarse en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1896, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, que tendrá lugar ante la de subastas, en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, bajo las mismas condiciones anunciadas en el número 165 de la GACETA, correspondiente al día 14 de Junio último y en el 287 del *Boletín* del día 16 del mismo mes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 13 de Agosto de 1894.—El Secretario, Alonso Morgado. 424—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y atendidos en dicha Estación por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Játiva.—Antonio Alba.
- Candas.—José Comas, Consejo, 16, tercero.
- Vivero.—Dolores Nava, Silva, 3.
- Almería.—Francisco González.
- Granada.—Francisco Fernández, Ronda, 6, segundo.
- Ponteve.—Roque Rincón, Prado, 13, segundo.
- Santo Domingo.—César Galdó, Libertad, 22, primero izquierda.
- Reus.—Miguel Alfonso, Escuelas Pías, 23.
- Sevilla.—Juan Pérez.
- Cintruénigo.—Sra. Carbajal.
- Oviedo.—Vicente Laureano, Estación telegráfica.

ORTE

- Navalmoral.—José Pané, calle de Embajadores, núm. 12.
- Jarandilla.—Antonio Pérez, Toledo, 82.

ESTE

- Vamero.—Amalia Lara, calle Serrano.

NORTE

- Villa del Río.—Luis Pérez Villas, Escuela Normal de Maestros.

Madrid 16 de Agosto de 1894.—El Jefe del Cierre, V. Merino.

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 30 de Julio de 1889, confirmada por la de 9 de Noviembre de 1892, modificando el procedimiento que se hallaba establecido para la admisión, liquidación y pago de los recibos procedentes de cuotas del empréstito de 175 millones de pesetas...

Table with columns: Número de los recibos, Sujetos a cuyo favor se expidieron, Pueblo a que corresponde, IMPORTE Pesetas. Includes sub-sections for FACTURA PRESENTADA NÚM. 9.721, 9.722, 9.723, 9.724, 9.725.

Table with columns: Número de los recibos, Sujetos a cuyo favor se expidieron, Pueblo a que corresponde, IMPORTE Pesetas. Includes sub-sections for FACTURA PRESENTADA NÚM. 9.726, 9.727, 9.728, 9.729, 9.730.

Gerona 30 de Julio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Protasio G. Solís. 246—M

Junta económica de Pirotecnica militar de Sevilla.

El Oficial primero del Cuerpo administrativo del Ejército, Secretario de la expresada Junta, hace saber que debiendo celebrarse subasta pública para la adquisición de varias clases de latón, divididas en los dos lotes siguientes:

PRIMER LOTE

- 1.500 kilogramos de latón en cabilla.
2.000 idem de latón en discos para estopines y cartuchos Winchester.
800 kilogramos de latón en bandas.

SEGUNDO LOTE

17.000 kilogramos de latón en copas para envueltas, que se creen necesarios a las labores de esta Fábrica durante el año económico de 1894-95, según disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la 1.ª Sección del Ministerio de la Guerra de fecha 4 de Julio del año actual.

Las proposiciones, una para cada lote, deberán extenderse en papel del sello 12.º, acompañadas del resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de las provincias el provisional del 5 por 100, con arreglo al precio límite, redactándose con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. ..., pliego de condiciones y de precios límites correspondientes para la adquisición en subasta pública de varias clases de latones, divididos en dos lotes, se compromete con sujeción a dichos pliegos a verificar la entrega de los comprendidos en el lote tal al precio de...

las pesetas y céntimos, todo en letra, el quintal métrico de latón.

(Fecha y firma del proponente.)

Sevilla 13 de Agosto de 1894.—V.º B.º=El Coronel Presidente, López y Domínguez.—José Zappino.

426—S

Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

Debiendo adquirirse por medio de subasta pública, con destino a este establecimiento, durante el ejercicio de 1894 a 95, 2.350 litros de aceite común, 15.500 kil. gramos de acero cementado, 9.125 kilogramos de acero en chapa, 1.050.000 litros de carbón de brezo, 16.360 kilogramos de hierros diferentes, forjados; 12.000 plantillas de suela para vainas de machetes, modelo 1881, 16.000 plantillas de suela para vainas de cuchillos-bayonetas Mauser y 3.000 plantillas de suela para vainas de sables de sargentos, modelo 1879, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la expresada subasta, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 30 del corriente mes de Agosto en este establecimiento y ante la Junta económica del mismo.

Los precios límites que han de servir de base en la expresada subasta serán los siguientes:

- Cada litro de aceite común, a 1405 pesetas.
Cada quintal métrico de acero cementado, a 100 id.
Cada quintal métrico de acero en chapa, a 129 id.
Cada kilolitro de carbón de brezo, a 21 id.
Cada quintal métrico de hierros diferentes, forjados, a 50 id.
Cada plantilla de suela para vainas de machetes, modelo 1881, a 90 céntimos de peseta.
Cada plantilla de suela para vainas de cuchillos-bayonetas Mauser, a 30 id.
Cada plantilla de suela para vainas de sables de sargentos, modelo 1879, a 95 id.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en las oficinas de dicho establecimiento todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana hasta las doce de la misma.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel del sello del timbre, clase 12.ª, sin enmiendas ni raspaduras,

redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo: Sr. Presidente de la Junta Económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

El que suscribe vecino de (tal parte) habitante en la calle de (tal), número (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID del día (tantos), ó bien en el número (tantos) del Boletín oficial de esta provincia (según cite el proponente) del día (tantos) de (tal mes), documentos relativos a la contratación en subasta pública, con destino a la Fábrica de Armas de Toledo, de (tal cantidad) de (tal artículo), se comprometo a efectuar la entrega a precio de (tantas pesetas y céntimos, expresándolo en letra), por la unidad a que se refiere el precio límite fijado; acompañando la garantía exigida y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándose al señor Presidente de la Junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquellas o no meradas, según la legislación vigente; advirtiendo que si el depósito se efectúa en valores del Estado, deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Toledo 14 de Agosto de 1894.—V.º B.º=El Coronel Director, Presidente, P. I., el Teniente Coronel Subdirector, Agustín Martín.—El Oficial primero de Administración Militar, Secretario, Antonio Lens.

427—S

7.º Tercio de la Guardia civil.

El día 27 de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en el cuartel de la Guardia...

de civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de efectos de correaje que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comarcas de Huesca, Teruel y Zaragoza que componen el 7.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se halla de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Zaragoza 14 de Agosto de 1894.—El Coronel Subinspector accidental, Juan de Herrera y Rubin de Celis. 428—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

FRESIDENCIA

Los portadores de las carpetas señaladas con los números 35 de semestres atrasados y núm. 33 del semestre vencido en 1.º de Enero último de Sisas municipales; los de las señas con los números 4.725 al 4.744 del cupón 25 del empréstito de 1863; los de las carpetas números 22 al 27 del cupón 65 del empréstito de 1861, vencimiento de 1.º de Julio último, y los de las señas con los números 26 al 28 de Sisas municipales y 28 al 35 de las nacionales, del semestre del mismo vencimiento, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 20 del actual, de nueve á once de la mañana.

Madrid 16 de Agosto de 1894.—P. A. del Alcalde, el T. A. encargado del despacho, Leopoldo Gálvez Holguín.

SECRETARIA

Declarado desierto el concurso celebrado para adjudicar sin las formalidades de subasta el servicio de conducción de cadáveres de pobres de solemnidad y fallecidos en la vía pública á consecuencia de accidente fortuito ó á mano airada á los cementerios municipales de Nuestra Señora de la Almudena y civil el Este, á causa de no llenar los pliegos presentados las condiciones exigidas, se anuncia al público que durante diez días laborables, á contar desde esta fecha, y de once á una de la tarde, se admitirán en el Negociado 5.º de la Secretaría todos los pliegos que se presenten, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para el anterior concurso, y que estará de manifiesto en dicho Negociado á iguales horas; advirtiéndose que será desechado desde luego todo pliego ó proposición en que los precios aplicados á los diferentes servicios excedan de los consignados en el que sirve de base al presente concurso.

Madrid 17 de Agosto de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

VALLADOLID

En el Juzgado de primera instancia y de instrucción de Seguros se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría, que ha de proveerse conforme al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado expresado dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Valladolid 9 de Agosto de 1894.—S. Cándido Valdés. J—5006

Juegados militares.

LINEA

D. Rafael García Casero, primer Teniente de Infantería, Ayudante y Juez instructor de la causa que se instruye contra Santiago Camargo Montado y siete paisanos más, por insulto y agresión á un centinela.

Por el presente cito, llamo y emplazo al paisano Santiago Camargo Montado, hijo de José y de Dolores, natural de San Roque, provincia de Cádiz, vecino de esta villa, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir, siendo de un metro 700 milímetros de estatura, de color moreno claro, ojos pardos, pelo negro, barba cerrada, boca regular, nariz regular, para en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción donde se tramita la causa que se le sigue; bajo apercibimiento de que de no verificarse en el plazo marcado se sustanciará el proceso en rebeldía y se pararán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de dichas Autoridades ó cualesquiera otra, practiquen cuantas pesquisas estén á su alcance para la busca, captura y remisión de dicho individuo á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo he acordado en diligencia de hoy.

Linea 1.º de Agosto de 1894.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael García Casero. 2297—M

MELILLA

D. Francisco Alot Cabedo, Comandante, Juez instructor de batallón de disciplinario de Melilla.

Habiéndose ausentado de esta plaza los soldados del citado batallón José Pugette Gómez, hijo de José y de Antonia, natural de Dolores, provincia de Alicante, vecindado en Santander, de oficio zapatero, de estado soltero, de treinta y cuatro años de edad, y de un metro 820 milímetros de estatura, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, aire marcial, reducción buena, señas particulares una cicatriz debajo de la barba; Paulino Vargas del Amo, hijo de Angel y de Paula, natural de Valladolid, de oficio carpintero, de estado soltero, de veintinueve años de edad, y de un metro 560 milímetros de estatura, sus señas pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, aire ídem, señas particulares ninguna; y Pedro Villaraya Clavero, hijo de Ramón y de Joaquina, natural

de Villaroya, provincia de Teruel, de oficio jornalero, de estado soltero, de veinticinco años de edad y de un metro 500 milímetros de estatura, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quienes de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza estoy sumariando por el delito de desertación al extranjero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente requiero llamo, cito y emplazo á dichos soldados para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente, comparezcan en el cuartel de San Fernando de esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que serán declarados rebeldes si no compareciesen en el referido plazo, siguiéndoseles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos soldados, y en caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, al cuartel ya citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Melilla á 30 de Julio de 1894.—El Comandante, Juez, Francisco Alot Cabedo.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Angel Maturana. 2302—M

ORENSE

D. Antonio Quintero y García, Comandante de la zona de reclutamiento de Orense núm. 3.

Habiéndome instruido en causa contra Salvador Vázquez Neira, recluta del contingente de Ultramar de la zona citada, de oficio labrador, su estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, pelo castaño, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosas, su aire bueno y producción buena, acusado de haberse ausentado del cuartel de San Francisco de esta plaza.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto cuya filiación es adjunta, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en condiciones hasta esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Lugo.

Orense 8 de Agosto de 1894.—El Juez instructor, Antonio Quintero García.—Ante mí, el Secretario, Joaquín Falcó.

Media Aliación.

Salvador Vázquez Neira, hijo de Ramón y de María, natural de Córگو, parroquia de Santa Marta, Ayuntamiento de Villamartin, Concejo de ídem, provincia de Orense, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Valdeorras, provincia de Orense, Capitán general de Castilla la Vieja y Galicia; nació en 9 de Noviembre de 1874 edad diez y ocho años, tres meses y tres días su religión Católica, Apostólica y Romana, su estado soltero, su estatura un metro 604 milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna. 2305—M

SALAMANCA

D. Zacarías Rodríguez Hernández, Comandante de Infantería y Juez instructor de la sumaria que se le sigue al soldado del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, con licencia ilimitada en el pueblo de Bermeu, por sospechas de haber ingeniado un erial de henó, en el referido pueblo, perpetrado en la madrugada del día 2 de Enero de 1893.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Martín Alonso, cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde el día 26 de Julio del corriente año, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en cuartel de la cárcel de esta capital, con el fin de prestar declaración en la precitada sumaria; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Salamanca á 2 de Agosto de 1894.—Zacarías Rodríguez Hernández. 2306—M

SAN FERNANDO

D. Antonio Fernández y Fernández, Capitán, Ayudante y Fiscal del Cuartel de reclutamiento, núm. 1, depósitos y reservas de Infantería de Marina.

Hago saber que habiéndose ausentado del pueblo de su residencia oficial sin autorización de sus Jefes el soldado de dicho cuadro en situación de licencia ilimitada para cubrir vacante, Francisco Leal Fernández, hijo de Francisco y de María, natural de Chaurriana, provincia de Málaga, vecino de Chaurriana, y no habiéndose presentado á filas al ser llamado por sus Jefes;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al expresado soldado para que se presente en el término de diez días, á contar desde la fecha de su publicación, en el cuartel en que aloja la fuerza del Cuerpo en este Departamento, con el fin de dar sus descargos; y de no hacerlo así se seguirá la causa que instruyo y se sustanciará en rebeldía.

San Fernando 8 de Agosto de 1894.—V.º B.º—Fernández. El Escribano, Emeterio Moreira Garrido. 2307—M

SEVILLA

D. Antonio Fernández Recobar, Capitán, Ayudante del segundo batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores.

Habiéndome instruido de sumaria contra el tambor de este regimiento, Melitór Ruiz Rodríguez, natural de Navas de San Juan, provincia de Jaén, de oficio sirviente; sus señas particulares son éstas: pelo, cejas y ojos negros; color moreno, boca y barba regular, cuyo paradero se ignora; acusado de la falta grave de desertación.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de San Hermenegildo de esta capital.

Sevilla 3 de Agosto de 1894.—El Juez instructor, Antonio Fernández. 2308—M

D. Agustín Abril Méndez, primer Teniente del batallón cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, para la continuación del expediente instruido contra el soldado de la segunda compañía del expresado batallón Francisco González Aguilera por la falta grave de primera desertación simple.

Hago saber que no habiéndose incorporado á su debido tiempo á banderas al cumplir la época trimestral que disfrutaba en Granada el referido soldado Francisco González, de oficio platero, de un metro 595 milímetros de estatura, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color sano, frente regular, aire marcial, sin ninguna seña particular;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente en este cuartel de los Terceros á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el batallón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Sevilla 5 de Agosto de 1894.—V.º B.º—El primer Teniente, Juez instructor, Agustín Abril.—El Secretario, Manuel Cortés. 2310—M

D. Pedro Cortés Martín, Capitán, primer Ayudante del regimiento cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente contra el soldado del mismo Cuerpo Francisco Ruiz Macías, por la falta grave de primera desertación, y como se halla ausente é ignorado su paradero, por la presente requiero, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Salvador y de Ana, natural de Gerlagueil, provincia de Cádiz, soltero, de veinte años de edad, de oficio hortelano, y sus señas pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color sano, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, su estatura un metro 668 milímetros, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir; para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, comparezca en el cuartel de la Carne de esta plaza á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía y seguridad, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido soldado, y en caso de ser habido den las órdenes oportunas para la captura y conducción al referido cuartel á mi disposición.

Sevilla 6 de Agosto de 1894.—Pedro Cortés Martín. 2309—M

VALENCIA

D. Marcial Fandiño Costa, Teniente Coronel de la zona de reclutamiento de Valencia, núm. 28, y Juez instructor del expediente de identidad personal que se le forma al prófugo Agustín Muñoz Díaz.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Jenaro Feltrer, que tiene su residencia en la capital, calle de Ruzafa, número 27, entresuelo derecha, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en las oficinas militares de la zona de reclutamiento de esta capital, plaza del Picadero, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á 8 de Agosto de 1894.—Marcial Fandiño. 2312—M

D. Marcial Fandiño Costa, Teniente Coronel de la zona de reclutamiento de Valencia, núm. 28, y Juez instructor del expediente de identidad personal que se le forma al prófugo Pascual Pérez Calvo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Jenaro Feltrer, que tiene su domicilio en la calle de Ruzafa, núm. 27, entresuelo derecha, en esta capital, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en las oficinas militares de la zona de reclutamiento de esta capital, plaza del Picadero, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á 8 de Agosto de 1894.—Marcial Fandiño. 2313—M

D. Marcial Fandiño Costa, Teniente Coronel de la zona de reclutamiento de Valencia, núm. 28, y Juez instructor del expediente de identidad personal que se le forma al prófugo Vicente López Lacombá.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Jenaro Feltrer, que tiene su residencia en la calle de Ruzafa, núm. 27, entresuelo derecha, en esta capital, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en las oficinas militares de la zona de reclutamiento de esta capital, plaza del Picadero, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á 8 de Agosto de 1894.—Marcial Fandiño. 2314—M

D. Marcial Fandiño Costa, Teniente Coronel de la zona de reclutamiento de Valencia, núm. 28, y Juez instructor del expediente de identidad personal que se le forma al prófugo José Failede Conde.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Jenaro Feltrer, que tiene su domicilio en la calle de Ruzafa, núm. 27, entresuelo derecha, en esta capital, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en las oficinas militares de la zona de reclutamiento de esta capital, plaza del Picadero, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á 8 de Agosto de 1894.—Marcial Fandiño. 2315—M

D. Marcial Fandiño Costa, Teniente Coronel de la zona de reclutamiento de Valencia, núm. 28, y Juez instructor del expediente de identidad personal que se le forma al prófugo Isidro Turbaga Aliste.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Jenaro Feltrer, que tiene su domicilio en la calle de Ruzafa, número 27, entresuelo derecha, en esta capital, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en las oficinas militares de la zona de reclutamiento de esta capital, plaza del Picadero, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á 9 de Agosto de 1894.—Marcial Fandiño. 2319—M

D. Marcial Fandiño Costa, Teniente Coronel de la zona de reclutamiento de Valencia, núm. 28, y Juez instructor del expediente de identidad personal que se le forma al prófugo Cayetano Fresnedo Ortúa.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Jenaro Feltrer, que tiene su domicilio en la calle de Ruzafa, número 27, entresuelo derecha, en esta capital, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en las oficinas militares de la zona de reclutamiento de esta capital, plaza del Picadero, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á 9 de Agosto de 1894.—Marcial Fandiño. 2318—M

D. Marcial Fandiño Costa, Teniente Coronel de la zona de reclutamiento de Valencia, núm. 28, y Juez instructor del expediente de identidad personal que se le forma al prófugo Juan Hoguet Rius.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Jenaro Feltrer, que tiene su domicilio en la calle de Ruzafa, número 27, entresuelo derecha, en esta capital, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en las oficinas militares de la zona de reclutamiento de esta capital, plaza del Picadero, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á 9 de Agosto de 1894.—Marcial Fandiño. 2317—M

D. Marcial Fandiño Costa, Teniente Coronel de la zona de reclutamiento de Valencia, núm. 28, y Juez instructor del expediente de identidad personal que se le forma al prófugo José Martínez García.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Jenaro Feltrer, que tiene su domicilio en la calle de Ruzafa, número 27, entresuelo derecha, en esta capital, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en las oficinas militares de la zona de reclutamiento de esta capital, plaza del Picadero, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á 9 de Agosto de 1894.—Marcial Fandiño. 2316—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En virtud de carta orden de la Superioridad y de lo acordado en la misma por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á D. José Linares Mesa. Oficial tercero que fué de este Gobierno civil y que tuvo su domicilio en la calle de Gaoas, núm. 4, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad el día 1.º de Septiembre próximo, á las ocho de la mañana, á declarar en el acto del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra D. Antonio Escribano Herreras, vecino de Barro, sobre desobediencia; apercibiéndole bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no comparece y bajo las demás responsabilidades legales.

Albacete 13 de Agosto de 1894.—El Escribano, Benigno Sánchez. J—5007

GRANADA—SAGRARIO

En la causa que se instruye en este Juzgado contra Juan Pérez Rodríguez sobre contrabando de cereales, se ha mandado por providencia de este día citar por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, al testigo Antonio Pérez Quirantes, vecino que fué de esta ciudad y domiciliado que estuvo en la calle de San Matías, núm. 14 á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la Plaza Nueva, frente al Palacio de Justicia, á prestar cierta declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 10 de Agosto de 1894.—El actuario, Aureliano Guglieri Arenas. J—5016

HINOJOSA DEL DUQUE

El Sr. D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de instrucción de este partido, ha dictado auto declarando terminado el sumario por hurto contra José Zarco Palomino, natural de Restabal, provincia de Granada, soltero, de trece años, el cual imputa la caridad pública, y cuyo actual paradero se ignora, mandando se emplaze á dicho procesado á presencia de su padre Juan Zarco, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, extendiendo la presente, que firmo en Hinojosa del Duque á 13 de Agosto de 1894.—El actuario, Francisco Palomero, J—5017

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Rafael Cuenca Leal, hijo de Francisco y de Ursula, soltero, de veinticuatro años de edad, natural de Paterna de la Ribera, par-

tido judicial de Medina Sidonia, y vecino últimamente de Cádiz, en el sitio conocido por Extramuros, del campo, y sabe leer y escribir, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de notificarle el auto dictado en 7 de Junio anterior, por el que se ha declarado terminado el sumario que contra el mismo y otros se sigue por robo en el rancho de la Lilla de este término, y emplazarlo para que dentro del expresado término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Cádiz por medio de Abogado y Procurador que lo defienda y represente; bajo apercibimiento de que si no hacerlo se le designarán de oficio, y si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Jerez de la Frontera 6 de Agosto de 1894.—Manuel Bravo y Caldas.—Miguel Baro. J—4877

LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en causa sobre hurto de cinco cerdos á D. Manuel Páez Villar y D. Fernando Alvares ha mandado se cite á Manuel Castell para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; con apercibimiento de que si no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 8 de Agosto de 1894.—El actuario, Federico Orellana. J—4922

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa que se sigue sobre daño al tren correo ascendente, núm. 21, y lesiones, ocurrido en la noche del 6 de Junio próximo pasado, que al salir de la estación de Vilches fué apedreado, se ha acordado citar por la presente al lesionado Sr. Conde de Baeza, que iba en dicho tren desde la estación de Baeza con dirección á Madrid, haciéndole saber que comparezca á declarar sobre indicadas hechas ante este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle de San Juan de la Cruz, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que la citación pueda tener lugar expido y firmo la cédula en La Carolina á 8 de Agosto de 1894.—El Escribano, Antonio Manjón Magaña. J—4900

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á dos individuos apodados, el uno Esciera y el otro Zapito ó Gapi-to, vecinos de Ecija, en cuya ciudad no han sido encontrados, ignorándose su paradero, que en el mes de Noviembre del año último, días antes de San Andrés, estuvieron buscando trabajo en el cortijo de la Reina, término de Córdoba para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado con el fin de recibirla cierta declaración en sumario que en el mismo se instruye por homicidio de Manuel Aguilar Muñoz, vecino que fué de La Carlota; bajo apercibimiento de que si así no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á 6 de Agosto de 1894.—José G. Valdecasas.—Por mandado de S. S., Antonio Lóp z Mor. J—4878

LLANES

D. Marcelino Trujillo y Menéndez de Llano, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por la presente se cita llama y emplaza, como comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Angel Sánchez Fernández, natural de Pernús en el Condejo de Colunga, soltero, de quince años de edad, sirviente, fugado en la madrugada de hoy de la cárcel de esta villa, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar diligencias en la causa que se le sigue sobre robo, y por la cual se hallaba constituido en prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término, contado desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial procedan á la detención del expresado sujeto, poniéndole á mi disposición, con las seguridades convenientes, caso de ser habido, en la cárcel de esta villa.

Dado en Llanes á 4 de Agosto de 1894.—Marcelino Trujillo.—Por mandado de S. S., por Cruz, Felix F. Vega.

Señas ó circunstancias del Angel Sánchez Fernández.

De quince años, soltero sirviente, natural de Pernús, partido de Villavieja, es hijo de Francisco Sánchez y de Francisca Fernández y con instrucción; viste pantalón de mahón oscuro, camisa blanca y botines negros, anda de calzo y los pantalones le están cortos, y tiene además una calva sobre la oreja derecha. J—4879

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en los autos seguidos en juicio declarativo de menor cuantía seguidos en el mismo á instancia del Excelentísimo Sr. D. Eugenio García Tejero, en concepto de tutor de la menor Doña Pilar Samprúm Astudillo con D. Nicolás Estévez, por medio de esta cédula al referido demandado Sr. Estévez, para que comparezca en dicho Juzgado el día 18 del corriente mes, á las diez de su mañana, con el fin de que reconozca la firma y rúbrica que con su nombre y apellido aparece estampada al final de un pagaré de 20.000 rs. á favor de D. Juan de Semprúm, su fecha 12 de Abril de 1877, y para que declare al propio tiempo acerca de la existencia de la deuda que en los referidos autos le reclama la parte actora, que es la de 3.000 pesetas; bajo apercibimiento de que si no comparece sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Agosto de 1894.—El actuario, Antonio Martín Insausti. X—325

En virtud de providencia dictada con fecha 9 del actual por el Sr. Juez de primera instancia de Buenavista de esta Corte en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra Doña María Gutiérrez y Fernández, sobre secuestro y enajenación de una finca, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez y término de quince días, bajo el tipo de 45.000 pesetas á que queda re-

ducido su valor de 60.000 con la rebaja del 25 por 100, la siguiente:

Una hacienda nombrada Los Corralejos, situada en el partido judicial de Marbella (Málaga), al sitio de aquel nombre término de Mijas, compuesta como de 121 fanegas de tierra de regadío y secano, equivalentes á 73 hectáreas, seis áreas, 63 centiáreas y 8.294 centímetros cuadrados, cuya hacienda tiene dentro de su superficie una casa de dos cuerpos, en planta baja y piso a to, cuadra y pajar, y mide 98 metros cuadrados, lindando todo el predio por L. rta. con puerta de los herederos de D. Luis Coujín y los de D. José Ramos y Téllez, por Poniente con la de los herederos de D. Antonio Ortiz y Ansaldo D. Francisco Núñez y los herederos de D. Antonio Gómez Cabello; por Norte con herederos de D. Antonio Ortiz y los de Joaquín Molina, y por el Sur con vña de Francisco Gómez y Rta. que llaman del Angulo, propiedad de los herederos de D. Francisco Pérez Calaprice.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de Buenavista y en el de igual clase de Marbella, se ha señalado el día 10 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en el salón de actos públicos de aquél y local del último Juzgado; previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 de dichas 45.000 pesetas en las mesas de dichos Juzgados, ó en el establecimiento destinado al efecto; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma; que el precio del remate habrá de consignarse ocho días después de haber tenido efecto, y que los títulos de propiedad, suplidos con la competente certificación del Registrador, estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, donde podrán examinarlos, y sin que tengan derecho á exigir dineros otros.

Madrid 11 de Agosto de 1894.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Vignote.—El Escribano, Matías Arauda. X—328

MADRID—HOSPICIO

D. Luis María de Mesa, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por lesiones causadas á Anastasio Aparicio, he acordado en providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo á Jorge Yagüé Melero, que vivió en la calle de Ticiano, núm. 24, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser citado y emplazado para que se persone en dicha causa ante la Audiencia de esta Corte; siendo apercibido que de no verificarse así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos pardos, sin barba; viste pantalón azul y americana de paño pardo, y en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de procesado á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Agosto de 1894.—Luis María de Mesa.—El Escribano, P. H., Ricardo Culebras. J—4881

MADRID—HOSPITAL

D. Santos Gómez Sáenz de Cenzano, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Julián Muñoz, á nombre de Don Vicente Colinas y D. Herissart contra D. Gregorio Ordóñez y Cebián, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha acordado por providencia de 26 de Julio próximo pasado la venta en pública subasta por término de veinte días, y por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera, las siguientes fincas:

Table with 2 columns: Description of property and Price in Pesetas. Includes items like 'Unos terrenos en el extrarradio de Madrid', 'Una casa sita en término de esta capital', 'Un terreno titulado Tejar de Santa Lucía'.

Para la subasta de estas fincas se ha señalado el día 17 de Septiembre, y hora de las dos de la tarde, la cual se verificará, en cuanto á las dos primeras, en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y por lo referente á la tercera tendrá lugar doble y simultánea en este Juzgado y en el de Alcalá de Henares, verificándose con la debida se-

paración con respecto á cada una de ellas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en el remate, con los que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ninguno otros.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las de trescientas partes de los respectivos justiprecios.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán acto continuo del remate á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Y 4.ª Que si resultasen dos ó más proposiciones iguales respecto á la tercera de dichas fincas, se abrirá nueva licitación ante el Juzgado que conoce de los autos entre los dos rematantes.

Dado en Madrid á 14 de Agosto de 1894.—Santos Gómez.—El actuario, P. H. de Cabrero, Martín Alonso. X—327

MADRID—LATINA

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita de remate á los Sres. Orensans hermanos, con la ejecución despachada contra los mismos á solicitud de los señores Rosquiol, et Demetra sobre pago de 2.464 pesetas de principal, intereses legales y costas, á fin de que en el término de nueve días se presenten en los autos y se opongan á dicha ejecución si les conviene; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, haciéndose presente que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Madrid 30 de Julio de 1894.—V.º B.º Luis Gil.—El Escribano, por mi compañero Villanueva, Juan García Inés. X—326

En el expediente de jurisdicción voluntaria que en concepto de pobre y por turno se sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, que desempeña el Sr. D. Juan Carlos y Añx y Escribanía de mi cargo, promovido por Doña Antonia Castellanos y Vélverde con su esposo D. Carlos de Abejón y Martínez sobre depósito y alimentos, se ha dictado providencia con fecha 21 del actual, por la cual se ha mandado se requiera á D. Ramón Noriega para que ponga á disposición de este Juzgado las cantidades que hubiere de abonar como indemnización á consecuencia del ejercicio del cargo de tutor ó cura que ha sido el Don Carlos de Abejón y de Doña Antonia Martínez Casas; y como se ignora cuál sea el domicilio del D. Ramón Noriega, se ha acordado en la citada providencia se le requiera por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos de esta capital.

Y para que tenga efecto la indicada actuación, expido la presente en Madrid á 31 de Julio de 1894.—El Escribano, Severiano de Diego. 414—P

D. Luis Gil y Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina é interino del de instrucción de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Isabel Cañizares y López natural de Alameda del Duque de Osuna, de treinta y cuatro años de edad, viuda, costurera, que vivió en la calle del Aguila, núm. 38, principal, y es de estatura regular, más bien baja, morena, ojos y pelo castaño, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante la Sección primera de la Audiencia de esta Corte ó Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de la referida Isabel Cañizares, dejándola, caso de ser habida, en la cárcel de mujeres á mi disposición.

Dado en Madrid á 2 de Agosto de 1894.—Luis Gil.—El Escribano, Juan García Inés. J—4923

En virtud de providencia dictada con fecha 31 de Julio último por el Sr. D. Luis Gil y Cervera, Juez municipal é interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, se saca á la venta en pública subasta una unidad de una casa sita en el barrio de Tetuán de las Victorias, carretera de Francia, núm. 30, con veta á la de San Martín números 1 y 3, en la cantidad de 7.500 pesetas, señalándose para su remate el día 4 de Septiembre próximo, á las nueve de su mañana, cuya subasta será doble y simultánea en este Juzgado y en el de primera instancia de Colmenar Viejo, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de depósitos el 10 por 100 del precio del remate, y que no se admitirá postura que no llague á cubrir las dos terceras partes de la tasación, quedando los títulos de propiedad de manifiesto en la Escribanía, con los que deberán conformarse los licitadores y sin que tengan derecho á exigir ninguno otros.

Madrid 4 de Agosto de 1894.—V.º B.º—El Juez interino de primera instancia, Luis Gil.—El Escribano, Juan García Inés. 410—P

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital y Escribanía del que refrenda, dictada en los autos de testamentaría de Doña Margarita Blanco y Riaño, hoy pieza separada, sobre venta de fincas, se saca á pública subasta voluntaria por tercera vez, y sin sujeción á tipo, la casa sita en esta Corte, calle de la Pasión, núm. 13 moderno, con deducción de las dos tercas que la afectan de farol y sereno y el capital de un censo redimible; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta hay que consignar sobre la mesa del Juzgado 1.000 pesetas, cuya suma se devolverá, excepto al mejor postor; que para dicho acto se ha señalado el día 3 de Octubre próximo venidero, y hora de la una de la tarde, en la sala audiencia del Juzgado; que el pliego de condiciones y títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía para su examen hasta el acto del remate, e bien ó conformarse con ellos el rematante.

Madrid 7 de Agosto de 1894.—V.º B.º—García.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. 409—P

MANRESA

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del partido de Manresa.

Por la presente requisitoria, á todas las Autoridades y agentes de policía judicial hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre escándalo público contra Pedro Corominas y Suñé, natural de Castellón de Ampurias, vecino de Vich, cuyo actual paradero se ignora, de treinta y siete años de edad, barbero, soltero, que sabe leer y escribir; habiéndose decretado su prisión por auto de 19 de Mayo último á fin de que dispongan lo oportuno para su busca y captura, y caso de conseguirlo lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido á los fines de justicia.

Asimismo cito y llamo al expresado Pedro Corominas y Suñé para que dentro de cinco días se presente ante este Juzgado para ser indagado y demás que proceda en méritos de la mencionada causa.

Dado en Manresa á 6 de Agosto de 1894.—Segundo F. Argüelles.—Por mandado de S. S., Santos Celestino. J—4882

MIRANDA DE EBRO

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de instrucción de Miranda de Ebro.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto de treinta á cuarenta años, alto, delgado, que viste pantalón de pana oscura y blusa azul, que dice ser natural de Tudela, y condujo el día 12 ó 13 de Julio último, desde Zambrana á Haro, dos sacos con hojas de coyuda, que vendió en la última población para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo por sustracción de covundas; pues de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía procedan á la busca del sujeto de las señas antedichas, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Miranda á 8 de Agosto de 1894.—Ramón Pérez Cecilia.—Por su mandado, Domingo María Bermeo. J—4901

MONTILLA

D. Diego Medina García, Juez de instrucción de este partido.

En causa que se instruye en este Juzgado por hurto contra Pedro Nolasco Plantén y Plantén y Carlota Plantén Castro, he acordado publicar el presente, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ex convento de San Juan de Dios, el que se crea dueño de una rucha de las señas que al final se expresan, sustraída entre los términos de Bujalance y Castro del Río, pudiendo recogerla previa justificación de preexistencia.

Dado en Montilla á 3 de Agosto de 1894.—Diego Medina García.—Por mandado de S. S., Licenciado José Maldonado.

Señas de la caballería.

Una rucha rucía, lucera, de quince meses, alzada un metro diez centímetros, sin hierro. J—4883

MULA

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en la noche del 3 al 4 de los corrientes fué sustraído de la hacienda denominada Perlas, término de Mula, un macho mular, rojo, estatura cerca de la marca, pelo bajo, cerrado, con dos sobreceñas curvas en las manos, vira negra en el lomo de cabeza á rabo, con un lunar blanco en la cruz y otro en el costillar izquierdo, por cuyo hecho se instruye el correspondiente sumario, y en él se ha acordado expedir el presente, por virtud del cual ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca de dicha caballería, que será puesta á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima posesión.

Dado en Mula á 7 de Agosto de 1894.—Carlos de la Quintana.—Por su mandado, José María Ibáñez. J—4924

NÁJERA

D. José López Mosquera, Juez de instrucción de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado y preso Fray Domingo Heras Fernández de diez y nueve años, natural de Haro de Agnas, hijo de Andrés y de Quiteria, cuyas señas son: estatura regular, color sano, mirada triste y melancólica, frente muy abultada y fea, y una cicatriz en el carrillo izquierdo; que vestía con el hábito que gastan los colegiales del convento de Agustinos de San Millán de la Cogolla, y debajo pantalón de casiana color oscuro, alpargatas blancas valenciananas con hiladillo blanco, túnica blanca de estamiza, con la cabeza descubierta el día 8 de Marzo último en que se fugó del convento, cuyo sujeto se halla en ignora-do paradero, y se le concede el plazo de quince días para que comparezca ante este Juzgado con el objeto de adquirirlo á prisión y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, debiendo ser conducido con las seguridades debidas, en clase de preso, á la cárcel de este partido á fin de que responda á los cargos que se le imputan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones á Fray Fermín Catalán.

Dado en Nájera á 6 de Agosto de 1894.—José López Mosquera.—El Escribano, Isidoro Lozano. J—4902

OLMEDO

D. Mariano Avellón y Quemada, Juez de instrucción de Omedo y su partido.

Por el presente edicto se hace saber á Mauricio Criado González, vecino de la Seca y que se supone se halla en Santaner, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Valladolid el día 20 de Agosto actual, á las nueve y media de su mañana, con el fin de asistir al juicio oral abierto en causa contra Casimiro Martín por lesiones; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, á mas los que haya lugar.

Dado en Omedo á 12 de Agosto de 1894.—Mariano Avellón.—Por su mandado, Tomás Torres Pérez. J—5022

ORTIGUEIRA

D. Ramón Vilarinho Magdalena, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa de Ortigueira y su partido.

Por medio del presente cito y llamo á un hombre desconocido, como de unos veinticinco á cuarenta años de edad, usa bigote, y viste á usanza de este país, cuyo sujeto en la tarde del día 15 de Julio último entró en la casa taberna de Serapio Pedro, de la parroquia de San Claudio, de este distrito, en donde se celebraba la feria, y se sentó á comer en la misma mesa en que lo hacían Lorenzo Serantes, su esposa y una hermana de aquél, vecinos de San Salvador de Conzadouro, marchándose muy luego y á seguida el Sr. Serantes, al cual en ocasión de salir de dicha casa taberna, aquel desconocido colocó sobre el brazo derecho un brazo de paño, diciéndole al propio tiempo que le tuviese cuenta de él, y hallándome instruyendo sumario por tal hecho, se le cita á medio del presente á dicho desconocido, para que comparezca á declarar dentro del término de ocho días ante este Juzgado en su sala de audiencia, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, que de tener conocimiento del hecho y desconocido referido lo participen á este referido Juzgado.

Dado en la villa de Ortigueira á 4 de Agosto de 1894.—Ramón Vilarinho.—Ante mí, Ramón Teijeiro. J—4925

PALMA DE MALLORCA

D. José Escalano de la Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente edicto hago saber que ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda se han promovido autos juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Juan Fiol, á nombre de María Lladó y Verd, contra D. Lorenzo Ramonell y Sampol, para que se declare la ausencia de éste, y queda mandado, con providencia de 21 del que rige, expedir el presente, á fin de que sirva de notificación y emplazamiento al Ramonell, para que en el término de veinte días comparezca en dichos autos, personándose en forma, cuyo término empezará á correr desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Por tanto, y á fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma á D. Lorenzo Ramonell y Sampol, de ignorado paradero, se publica el presente edicto en Palma de Mallorca á 23 de Julio de 1894.—José Escalano.—Ante mí, Doctor Enrique Bonet. 413—P

PASTRANA

D. Eladio Arnáiz, Juez de primera instancia del partido de Pastrana.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D. Nicolás González García, natural de Arcosena, provincia de Oviesto, de cincuenta y nueve años, que falleció abintestado en Millana el día 14 de Junio último, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; apercibidos de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Se advierte que han solicitado la declaración de herederos abintestado del D. Nicolás sus sobrinos naturales D. José, Don Manuel, Doña Josefa y Doña Teresa González Pérez.

Dado en Pastrana á 7 de Agosto de 1894.—Eladio Arnáiz. El actuario, José A. Cuadrado. X—324

PUEBLA DE TRIVES

El Licenciado D. Ubaldo Casanova López, Juez municipal de este término y accidental del de instrucción del partido, por providencia del día de hoy en la querrela criminal número 13 del año corriente, propuesta por D. Manuel Fernández Parente, vecino del pueblo del Chvo. Ayuntamiento de Chandreja de Queija, en este partido, representado por el Procurador D. Maximino Pérez Rodríguez, contra Benito Rodríguez Alonso y otros, por los delitos de coacción, falsedad y prevaricación, cometidos en las últimas elecciones para Concejales en aquel distrito, se ha servido acordar que los testigos Benigno Armesto Gayoso, vecino de Chandreja, y Secundino Cantero, de la Celdeliña, cuyo actual paradero se ignora, suponiendo se hallan en la isla de Cuba, sean citados para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la Plaza Nueva de esta villa, á prestar la correspondiente declaración; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y con el fin de que la citación acordada tenga cumplido efecto, expido para su inserción la presente cédula, que firmo bajo el visto bueno de dicho Sr. Juez en Puebla de Trives á 1.º de Agosto de 1894.—V.º B.º—El Juez accidental, Ubaldo Casanova.—El Secretario, Domingo F. Péreaz. J—4903

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Dionisio Peralta y Velasco, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sumario que en este Juzgado se instruye por robo de dinero y alhajas contra Pío Juan Lombilla y otros, en citado sumario se ha dictado auto con esta fecha cuya parte dispositiva dice así:

«Conside-rado que conforme á los artículos 839 y 840 de la ley de Enjuiciamiento criminal, procede declarar rebelde á Francisco Silva el Gitano, Anastasio Lara, Gumercindo de las Heras Villanueva y Ruperto Salinero, S. S., por ante mí el Escribano, dijo que se declaraba rebelde á los procesados antes citados, continuándose este sumario hasta su legal terminación, é insertando en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID las correspondientes cédulas para la notificación de los declarados rebeldes, en armonía con lo establecido en el párrafo segundo del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Así por este su auto lo acordó, mandó y firma S. S., de que certifico.—Dionisio Peralta.—Manuel Quiroga.»

Y para que la presente cédula sea inserta en la GACETA DE MADRID para la notificación á los declarados rebeldes, expido la presente.

Dado en Puente del Arzobispo á 7 de Agosto de 1894.—Dionisio Peralta.—De su orden, Manuel Quiroga. J—4904

QUIROGA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria, cumpliendo lo mandado por la Audiencia provincial de Lugo, se cita y llama al procesa-

do Manuel Castrillón, sin más apellido ni apodo, soltero, jornalero, hijo natural de Josefa, natural y vecino de Bretoña, distrito de Pastoriza, partido de Mondoñedo, cuyo paradero se ignora, y señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo á responder á los cargos que contra él resultan en causa seguida en este Juzgado por esta á la Compañía de ferrocarriles del Norte, en el año último del 93; apercibido que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y detención del referido sujeto, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Quiroga á 3 de Agosto de 1894.—Amadeo Domínguez.—De orden de S. S., José Polanco, por Carvallo.

Señas personales.

Estatura un metro 74 centímetros, dimensión de las manos 18 centímetros de largo por nueve de ancho, los pies 25 de largo por nueve de ancho, color del pelo negro, ojos castaños, color del rostro bueno. J—4884

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Quiroga D. Amadeo Domínguez Taboada, acordó en providencia de hoy, dictada en pago de costas procedente de causa criminal que se sigue contra Diego López Castaño, conocido por Mazorra, vecino de Pico, en el distrito de la Puebla del Brollón, se cite al último Juan López Rodríguez, á medio de la presente, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á nombrar por su parte perito para proceder á la tasa de los dos relojes que le fueron ocupados, y que constan embargados; apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado, se le tendrá por conforme con el designado por el representante del Ministerio fiscal.

Y para que la presente sirva de notificación y citación al referido López Rodríguez, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID que firmo en Quiroga á 4 de Agosto de 1894.—El actuario José Polanco, por Carvallo. J—4885

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Mora Mendizabal, hijo de Eusebio y de Nicolasa, natural de esta ciudad, soltero, marmolista, que se dice reside en Madrid, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre robo en unión de su madre; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por su orden á la busca, captura, detención y conducción á la cárcel pública del partido de dicho Francisco Mora, con las seguridades debidas, poniéndole en ella á mi disposición.

Santander 8 de Agosto de 1894.—Alejandro Martín.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—4926

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emeterio García Andira, de diez y seis años, soltero, marinero, hijo de Fernando y de Concepción, natural de Figueras, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por contrabando; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Santander 7 de Agosto de 1894.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—4905

TARRASA

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Martín Lázaro Cabello, natural de Torrijo de la Cañada, vecino de Zaragoza, que habitó en la calle de las Armas, núm. 11, hijo de Rafael y de Leonarda, soltero, barbero, de veintiocho años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, el cual es de estatura regular, delgado, ojos y pelo negro, morano, usa bigote y viste pantalón, chaqueta, camisa, alpargatas y gorra, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á hacer su presentación periódica como ofreció en méritos de causa que se le instruye sobre esta; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho procesado trasladándole á la cárcel de este partido, dando en su caso conocimiento á este Juzgado.

Dada en Tarrasa á 3 de Agosto de 1894.—Ladislao Martínez.—Por mandado de S. S., Antonio Ibáñez. J—4909

TOLEDO

D. Emilio Catarín y Agudo, Juez de instrucción interino de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Pérez de la Herrera, como de veinte años de edad, estatura regular, ojos grandes pardos, cara larga, bigote rubio; viste sombrero ancho de ala color de ceniza americana de este mismo color, pantalón oscuro y camisa de color, vecino de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, para que el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que con otro se le sigue por esta; apercibido que de no haberlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniendo en caso de ser habido en las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Toledo á 8 de Agosto de 1894.—Emilio Catarín.—Por su mandado, Víctor de la Vega. J—4910

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Notificación oficial del día 16 de Agosto de 1894, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Nº 14.	Día 16.
Bonda perpetua al 4 por 100 interior	89'60	70'05-70'00
á plazo	70'49	68'95-70'15
		70'05-10'20
		fin cor. fir.
		cambio m. 70'116
		0'2-40
		fin próx. fir.
		cambio m. 70'35
		0'2-40
		70'86 fin próx. fir.
		0'2-40 prima
		70'6-90-05
		72'10-15-11'15-90
		70'00-70'30-25
		72'00
Nuevas, series G y H, de 100 y 200 pesetas	70'30	81'00-81'10
idem id. al 4 por 100 exterior	80'20	
á plazo	8'35	
pequeños	81'50	81'25-81'25-81'00
		81'25-50-90-50
Nuevas, series G y H, de 100 y 200 pesetas (dem amortizable al 4 por 100)	70'45	82'10
pequeños	72'45	80'00
		80'00
		80'00-8'25-20-10
		80'05
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886	111'45	111'30
pequeños	111'45	111'00
dem id. id., emisión de 1890, número 1 al 485.000	99'30	99'20-80
pequeños	99'10	99'20-80
acciones del Banco de España	384'50	384'50-85'00
dem id. id., cantidades pequeñas		385'00
dem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador	166'50	166'50
idem id. id., cantidades pequeñas	166'50	166'50

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PLAZA	BENEFICIO	PLAZA	BENEFICIO
Albacete.....	0'20	Logroño.....	0'25
Alcoy.....	0'25	Lorca.....	0'75
Alicante.....	0'25	Lugo.....	0'25
Aleria.....	0'25	Málaga.....	0'20
Avila.....	0'25	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'20	Orense.....	0'20
Barcelona.....	0'20	Oviedo.....	0'20
Bejar.....	0'25	Palencia.....	0'20
Bilbao.....	0'20	Palma Mallorca	0'25
Burgos.....	0'20	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'20	Pontevedra.....	0'25
Cadix.....	0'20	Reus.....	0'25
Cartagena.....	0'20	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'20	San Sebastián	0'20
Ciudad Real.....	0'25	Santander.....	0'25
Córdoba.....	0'20	Santa Cruz Wfe.	0'25
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'25
Cuenca.....	0'25	Segovia.....	0'20
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'25
Gerona.....	0'25	Soria.....	0'20
Gijón.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Granada.....	0'20	Val.ª la Reina	0'70
Guadalajara.....	0'25	Teruel.....	0'20
Haro.....	0'25	Toledo.....	0'25
Huelva.....	0'25	Vudela.....	0'25
Huesca.....	0'20	Valencia.....	0'20
Jaca.....	0'20	Valladolid.....	0'20
Jerez Frontera	0'20	Vigo.....	0'25
León.....	0'20	Vitoria.....	0'25
Lérida.....	0'20	Zamora.....	0'20
Linares.....	0'25	Zaragoza.....	0'20

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á 90 días fecha libra esterlina, 80'70 pesetas
París á la vista, franco, beneficio á papel, 22'40-23'45.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Agosto de 1894.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN del viento y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Vacio.	Humedad.			
1 de mañana	702'97	20'5	13'8	NNO.	V.ª fte.	Despejado.
2 de mañana	703'99	20'6	13'6	NK.	B.ª lig.	Idem.
3 de mañana	703'64	20'8	13'3	SO.	Brisa.	Casi desp.ª
4 de la tarde	718'39	21'4	15'6	ONO.	Id. fte.	Despejado.
5 de la tarde	703'39	20'4	15'6	NO.	Brisa.	Casi desp.ª
6 de la noche	704'60	21'3	14'7	ENE.	V.ª fte.	Cubierto.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....						32'8
Idem mínima.....						19'6
Diferencia.....						13'2
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.						38'4
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....						61'8
Diferencia.....						23'4
Temperatura máxima en un termómetro sumergido en la tierra vegetal ó labrada.....						45'8
Idem mínima id.....						17'4
Diferencia.....						28'4
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....						463
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....						2'0
Altura id. con respecto á la media anual, á las once de la noche.....						- 2'2
Neblina en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....						

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 16 de Agosto de 1894.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sabasna.....	754'0	16'0	NO.	Calma.	Cubierto.	Tranq.ª
Bilbao.....	765'5	14'5	SSO.	Idem.	Idem.	»
Oviedo.....	764'8	17'9	NK.	V.ª fte.	Poco nub.ª	»
Santiago.....	762'6	21'0	N.	Brisa.	Despejado	Tranq.ª
Coruña (7 h.)	762'4	18'2	N.	Viento.	Idem.	Idem.
Granada.....	762'5	25'0	OSO.	B.ª fte.	Cubierto.	Tranq.ª
Sevilla.....	761'8	23'6	SO.	Brisa.	Despejado	»
Málaga.....	767'7	31'2	NO.	V.ª fte.	Idem.	Tranq.ª
Barcelona.....	757'3	28'2	SE.	B.ª lig.	Poco nub.ª	Idem.
Madrid.....	757'9	28'8	SO.	Calma.	Despejado	»
Valencia.....	758'7	»	ENE.	Idem.	Nuboso.	»
Palma.....	756'4	27'6	N.	Idem.	Poco nub.ª	Tranq.ª
Barcelona.....	757'5	25'0	ONO.	Brisa.	Casi desp.ª	Picada.
Teruel.....	758'7	20'2	O.	Calma.	Despejado	»
Zaragoza.....	759'4	22'0	NO.	Brisa.	Idem.	»
Soria.....	757'5	19'8	N.	Calma.	Idem.	»
Burgos.....	761'9	14'0	NK.	Brisa.	Nuboso.	»
León.....	760'9	17'0	NK.	Viento.	Poco nub.ª	»
Valladolid.....	760'9	23'4	E.	B.ª lig.	Cubierto.	»
Salamanca.....	760'0	18'5	S.	Calma.	Despejado.	»
Madrid.....	757'8	23'6	NK.	B.ª lig.	Idem.	»
Escorial.....	757'7	22'6	NO.	Brisa.	Idem.	»
Ciudad Real.....	757'9	25'7	SO.	Idem.	Idem.	»
Albacete.....	754'5	14'7	O.	Viento.	Lluvioso.	Tranq.ª
Granada.....	760'6	14'0	NO.	Brisa.	Cubierto.	Picada.
Islas d'Aiz.....	759'5	16'4	ONO.	Idem.	Poco nub.ª	Tranq.ª
Clarritz.....	761'4	15'4	NNO.	Id. fte.	Cubierto.	Picada.
St. Mont.....	759'5	14'2	E.	Brisa.	Idem.	»
Porpitza.....	760'4	17'8	E.	Id. fte.	Brumoso.	Picada.
St. Esteban.....	764'2	18'0	SO.	Calma.	Cubierto.	Tranq.ª
Roma.....	762'6	18'8	O.	Brisa.	Despejado.	»
Lisboa.....	60'9	22'8	S.	Id. fte.	Cubierto.	»
Faerme.....	763'3	24'1	SO.	Brisa.	Casi desp.ª	»
Calhary.....	761'8	22'6	E.	Calma.	Idem.	»

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 13 y 14 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

Administración general de Consumos.

	Pesetas.
Recaudado en la primera quincena de Agosto de 1894.....	702.524'22
Idem en la id. de id. de 1893.....	676.448'94
Más en Agosto de 1894.....	26.075'28

Madrid 15 de Agosto de 1894.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.
A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se hazan precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ALMACEN GENERAL DE LOS PRODUCTOS DE LA ADMINISTRACION CIVIL, ACTIVOS Y PASIVOS, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION. procedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Pablo y Santa Juliana, hermanos mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de San Plácido.